

CON HONOR, VIRTUD Y DEBER.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BETHLEMITAS BRIGHTON**

MANUAL DE CONVIVENCIA



PAMPLONA

LA MENTE HACIA EL SABER



Educamos en el Amor para el Servicio

DATOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA BETHLEMITAS BRIGHTON 2017

Nombre de la Institución:	Institución Educativa Bethlemitas Brighton.
Código DANE:	154518000753
NIT:	807.003.049-1
Dirección Sede Principal	Carrera 1 5-90
Barrio:	Brighton
Dirección Sede Afanador	Carrera 4 6-84
Barrio	Centro
Municipio:	Pamplona
Zona de localización:	Occidente
Departamento:	Norte de Santander
Teléfonos	568 22 06
Sede Principal	314 282 06 60
Sede Afanador y Cadena	314 280 29 44
Fax	568 22 06
E-mail	bethlemitasbrighton@yahoo.es .
Página Web:	www.josdumo91.wix.com/colegio-brighton
Nombre del rector:	HNA. FLOR ELBA TORRES MIRANDA
Correo	floreiba05@hotmail.com
Celular	312 455 19 62
Apartado Aéreo:	No
Valor Pensión grado Once:	Sin costo
Naturaleza:	Oficial
Propiedad Jurídica	Comunidad religiosa Bethlemita
Calendario:	A
Jornada solicitada:	Completa
Niveles de Educación:	Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica.
Carácter:	Técnico en Sistemas
Resolución de aprobación	4457 del 28 de octubre de 2016
Entrega Planta Física Afanador	Resolución 0047 del 21 de enero de 2013
Género de la Población:	Mixta
Ubicación de la Población:	Urbana
Dirección envío correspondencia:	Carrera 1 5-90, Carrera 4 6-84
Directivos	Rectora: 1 Coordinadoras: 2 Administrativos: 3 Orientadoras: 1 Auxiliar de Servicios: 0
Total docentes	47
Número de estudiantes	Transición: 75 Primaria:, Básica Secundaria: Media Técnica:
Total Estudiantes:	
Total Familias	



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I.....	11
GENERALIDADES	11
1.1. JUSTIFICACIÓN.....	11
1.2. OBJETIVOS.....	12
1.2.1. Objetivo General	12
1.2.2. Específicos.....	12
1.3. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	12
1.4. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	14
1.5. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	15
CAPITULO II.....	17
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	17
2.1. ARTÍCULO 1. FILOSOFÍA BETHLEMITA:.....	17
2.2. ARTÍCULO 2. EL ESCUDO:.....	17
2.3. ARTÍCULO 3. BANDERA:	18
2.4. ARTÍCULO 4. HIMNO.....	18
CAPITULO III.....	19
OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.....	19
3.1. ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES.....	19
CAPITULO IV.....	21
ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	21
4.1. ARTÍCULO 6. CONSEJO DIRECTIVO.....	21



4.2.	ARTÍCULO 7. CONSEJO ACADÉMICO.....	24
4.3.	ARTÍCULO 8. ASAMBLEA DE PROFESORES Y PROFESORAS	26
4.4.	ARTÍCULO 9. CONSEJO ESTUDIANTIL.	26
4.5.	ARTÍCULO 10. PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL.	27
4.6.	ARTÍCULO 11. CONTRALOR O CONTRALORA ESCOLAR.....	30
4.7.	ARTÍCULO 12. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.	32
4.8.	ARTÍCULO 13. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	32
4.9.	ARTÍCULO 14. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	34
4.10.	ARTÍCULO 15. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	35
4.11.	ARTÍCULO 16. COMITÉ DE CALIDAD.....	38
4.12.	ARTÍCULO 17. EGRESADOS.....	39
	CAPITULO V.....	40
	PAUTAS DE PRESENTACIÓN Y REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA.....	40
4.1.	ARTÍCULO 18. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL PARA ESTUDIANTES	40
4.1.1.	Uniforme de diario para las estudiantes de preescolar a undécimo:..	40
4.1.2.	Uniforme De Gala:.....	41
4.1.3.	Uniforme De Educación Física Para Estudiantes De Ambos Sexos, De Preescolar A Undécimo:.....	42
4.2.	ARTÍCULO 19. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL	43
	CAPITULO VI.....	45
	DE LOS ESTUDIANTES.....	45
6.1.	ARTÍCULO 20. PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	45
6.2.	ARTÍCULO 21. DERECHOS Y REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES..	46



6.3.	ARTÍCULO 22. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	49
6.4.	ARTÍCULO 23. OTROS ESTÍMULOS:	50
6.5.	ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS COLECTIVOS:	50
6.6.	ARTÍCULO 25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	51
6.7.	ARTÍCULO 26. DEBIDO PROCESO.	51
6.8.	ARTÍCULO 27. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.....	52
6.9.	ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO.	53
6.10.	ARTÍCULO 29. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA CORRECCIÓN DE SITUACIONES.	55
6.11.	ARTÍCULO 30. CONDUCTO REGULAR.....	56
6.12.	ARTÍCULO 31. SITUACIONES TIPO I DE LOS ESTUDIANTES.....	57
6.13.	ARTÍCULO 32. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. (DECRETO 1965-ARTÍCULO 42).....	61
6.14.	ARTÍCULO 33. LAS SITUACIONES TIPO II.	63
6.15.	ARTÍCULO 34. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II (DECRETO 1965 ARTÍCULO 43).	64
6.16.	ARTÍCULO 35. SITUACIONES TIPO III DE LOS ESTUDIANTES.....	67
6.17.	ARTÍCULO 36. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III (DECRETO 1965 ARTÍCULO 44).	69
6.18.	ARTÍCULO 37. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES.	70
6.19.	ARTÍCULO 38. VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO.....	72
6.20.	ARTÍCULO 39. ASAMBLEA FINAL.	72
	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA.....	73
	CAPITULO VII.....	74



PREVENCIÓN, CONSUMO Y TRÁFICO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EMBARAZO ADOLESCENTE Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	74
7.1. ARTÍCULO 40. PREVENCIÓN CONSUMO Y TRAFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	74
7.1.1. Acciones de promoción y prevención:.....	75
7.1.2. Acciones de atención:	75
7.1.3. Conducto regular en atención a casos de consumo de sustancias psicoactivas.....	76
7.2. ARTÍCULO 41. PREVENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE	77
7.2.1. Medidas Preventivas	77
7.3. ARTÍCULO 42. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.....	79
7.4. ESTRATEGIAS.....	81
CAPITULO VIII.....	82
PROCESO DE INCLUSIÓN	82
8.1. ARTÍCULO 43. REQUISITOS PARA UN ESTUDIANTE DE INCLUSIÓN	83
8.2. ARTÍCULO 45. MECANISMOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS	84
8.3. ARTÍCULO 46. DEBIDO PROCESO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS GRUPOS ÉTNICOS Y LA DIVERSIDAD DE GÉNERO.....	85
CAPÍTULO IX.....	86
DE LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	86
9.1. ARTÍCULO 47. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.	86
9.2. ARTÍCULO 48. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	87
9.3. ARTÍCULO 49. PERFIL DE LOS EGRESADOS	89



CAPITULO X.....	91
REGLAS PARA USO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO.....	91
10.1. ARTÍCULO 51. REGLAS PARA USO DEL MOBILIARIO, LABORATORIOS, SALAS DE INFORMÁTICA, AUDIOVISUALES, TÉCNICA Y ARTÍSTICA, SALÓN DE JUEGOS Y CAPILLA.....	91
10.2. ARTÍCULO 52. USO Y MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR	92
CAPITULO XI.....	94
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	94
11.1. ARTÍCULO 53. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.....	94
11.2. ARTÍCULO 54. MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA	94



INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia busca propiciar y mantener adecuadas relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través del respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la concertación, la mediación y la negociación como mecanismos de superación de las inevitables problemáticas propias de los procesos educativos.

Las normas de convivencia que la sociedad y las instituciones establecen se convierten en patrones que regulan la sana convivencia.

El Manual de la Institución Educativa Bethlemitas Brighton, expresa el ideal de una comunidad que propende por una convivencia armónica de todos los actores involucrados en el proceso educativo.

Los criterios de convivencia aquí consignados, son considerados requisitos indispensables para la vida en comunidad; se requiere la evaluación constante a nivel individual, grupal e institucional. Lo anterior, exige el compromiso personal y el respeto de todos hacia el cambio, aspecto que se logra aportando una dosis de buena voluntad.

La Institución Educativa como toda sociedad tiene sus normas y criterios propios que regulan la vida de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, invitándolos al ejercicio de la corresponsabilidad y solidaridad, a la aceptación y vivencia de los compromisos coherentes con el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), que estudiantes y padres de familia adquieren desde el momento que firman el compromiso de matrícula o renovación de la misma.



Nuestro accionar disciplinario se debe orientar hacia la cultura de la concertación, donde se viva y se promueva la sana convivencia, la democracia, la justicia, la paz y el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, buscando la dimensión trascendental del hombre.

Teniendo en cuenta este modelo para la educación integral, es importante que la Institución en su Manual de Convivencia, contemple las necesidades de los estudiantes en sus diferentes facetas como seres humanos y, establezca con claridad conceptos, fundamentos y normas que permitan convivir, así mismo, comunicarse de forma equilibrada y sana, involucrando a todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Que este trabajo ahora plasmado, nos ayude a todos a formar seres con principios y valores que proyecten una familia institucional, capaz de responder a un futuro que requiere de seres competentes y forjadores de una nueva sociedad.



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1. JUSTIFICACIÓN

La convivencia humana necesita para su correcto desarrollo unos principios, criterios y normas aceptadas por todos de tal manera que tanto los valores personales como los del grupo puedan garantizarse y promoverse.

La pluralidad de pensamiento, ideologías, formas de ver la vida y afrontar las dificultades hacen del Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BETHLEMITAS BRIGHTON, la herramienta que unifica los criterios y establece las directrices que orientan la convivencia para que los esfuerzos individuales y colectivos, redunden en beneficio de todos los involucrados.

Las funciones y tareas de los miembros de la Comunidad Educativa, demandan una descripción objetiva, concreta y específica del alcance de los compromisos de cada uno, de sus obligaciones y derecho para asignar, delegar y exigir responsabilidades.

Las orientaciones, normas y acuerdos del presente Manual de Convivencia tienen su fundamento teórico en la legislación vigente: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Ley 2082 de 1996, las Leyes 715 de 2001, Ley 734 de 2001, 1850 de 2002, el Decreto 1286 de 2005 y Ley 1098 de noviembre de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de marzo 2013 mediante la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Sentencias de la Corte Constitucional



1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo General

Presentar a la Comunidad Educativa el conjunto de pautas y normas que regulan y orientan la convivencia entre los estamentos de la comunidad educativa.

1.2.2. Específicos

- Generar ambientes de aprendizaje fundamentados en las buenas relaciones humanas y la sana convivencia.
- Definir la ruta y los protocolos de atención a las situaciones de convivencia I, II y III.
- Fomentar la mediación entre la Comunidad Educativa como alternativa frente a los diferentes conflictos presentados en la Institución a través del Comité de Convivencia escolar.
- Crear conciencia en la Comunidad Educativa para la divulgación de las normas que regulan y orientan los derechos y responsabilidades de los miembros de nuestra Institución.

1.3. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La Institución Educativa Bethlemitas Brighton, facilita un ambiente de respeto, responsabilidad, tolerancia y pertenencia, enmarcado en una sana convivencia de su comunidad educativa.

Los principios que rigen la formación y las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa son:



- ✓ **Igualdad:** reconocimiento y valoración frente a los demás sin distinción de etnia, sexo, credo, edad, opción sexual y estrato social.
- ✓ **Equidad:** participación equitativa entre los géneros, en las diferentes actividades que desarrolla la Institución Educativa.
- ✓ **Democracia:** Inclusión y participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en igualdad de condiciones para la toma de decisiones.
- ✓ **Dignidad:** reconocimiento de los valores humanos como algo inalienable a la persona.

“Siete aprendizajes básicos” para la convivencia social:

1. Aprender a cuidarse.
2. Aprender a no agredir al otro
3. Aprender a comunicarse
4. Aprender a interactuar
5. Aprender a trabajar en grupo
6. Aprender a cuidar el entorno
7. Aprender a valorar el saber social.

Aquí se consignan las normas y procedimientos que permiten desarrollar una sana convivencia a toda la comunidad educativa, buscando la formación de una persona libre y creadora de una sociedad en la que sea posible asumir la vida con dignidad y para ello debe adaptarse a las normas que le presenta el medio y propiciar un proceso de aprendizaje de las mismas.

La Institución Educativa se fundamenta en los principios del sistema nacional de convivencia escolar descritos en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013

- ✓ Participación:
- ✓ Corresponsabilidad.



- ✓ Autonomía:
- ✓ Diversidad:
- ✓ Integralidad:

De esta manera el manual de convivencia compromete a toda la comunidad educativa para dar respuesta de hombres nuevos en situaciones nuevas, orientando el proceso educativo hacia la toma de conciencia del valor que se tiene como persona, como sujeto protagonista de su propio desarrollo, como ser social, histórico, cultural y religioso; descubriendo su condición de ciudadano y favoreciendo su compromiso con el desarrollo de la comunidad en donde vive.

1.4. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Bethlemitas Brighton, está fundamentado en normas legales, como: La Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994; el Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994; Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006: Ley de la Infancia y la Adolescencia, Sentencias de la Corte Constitucional y demás Decretos, Circulares y Resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander.

Constitución Política de 1991. Se tienen en cuenta los artículos en los que se consagra el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia y donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las Instituciones Educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, tales como: **Artículos 11, 12, 13,14,15, 16, 17, 18.** 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 44, 45, 67 y 68.



1.5. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

- ✓ SENTENCIA T-002 de 1992.
- ✓ SENTENCIA T-519 DE 1992. “
- ✓ SENTENCIA T-092 de 03 de marzo de 1994.
- ✓ SENTENCIA T-316 de 12 de julio de 1994.
- ✓ SENTENCIA T-439 12 de octubre de 1994
- ✓ SENTENCIA T-569 de 07 de diciembre de 1994.
- ✓ SENTENCIA 037 de 1995
- ✓ SENTENCIA T-366 de 1997.
- ✓ SENTENCIA 039/2016. Protección del derecho a la intimidad frente al Derecho a la Educación.

Ley General de la Educación o Ley 115 de 08 febrero de 1994. Considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica, y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses. Artículos 1, 5, 6, 7, 91, 92, 93, 94, 96

Decreto 1860 de 1994. En su artículo 17 numeral 5, consagra la inclusión de “instancias de diálogo y conciliación” en los manuales de convivencia, lo que en buena parte se podrá lograr a través de la mediación en los conflictos que pudieran llegar a presentarse

Ley 2082 de 1996. Decreto reglamentario de los artículos 46 al 49 de la ley 115.

Ley 361 de 1997. Dispone el acceso de personas con limitación al servicio de educación estatal o privada en cualquier nivel de formación sin discriminación alguna.

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. Ley de la Infancia y la Adolescencia.

Artículos 9, 26, 29, 30, 31, 32, 42, 43, 44, 45, 46

Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008.



Ley 1273 de 2009. Delitos informáticos y la protección de la información y de los datos generales.

Ley 1453 de 2011 de "Seguridad Ciudadana. La reforma de la ley 1098 de 2006 corresponde a los capítulos I y V.

Ley 1620 de marzo 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22

DECRETOS

Decreto 1965 de septiembre 2013, reglamenta la Ley 1620 de marzo 2013.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. p

Decreto 1286 de 2005.

Decreto 804 de 1995 “por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.

ORDENANZAS

- 1. 015 del 26 de julio de 2007 Departamento Norte de Santander** “por medio de la cual se crea e institucionaliza el programa de formación permanente de convivencia, paz y no violencia" (P-015
- 2. ORDENANZA No 11, del 12 de Diciembre de 2012, del Norte de Santander** “Por medio de la cual se establece la figura del contralor estudiantil en las instituciones educativas oficiales del departamento de Norte de Santander”.



CAPITULO II

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

2.1. ARTÍCULO 1. FILOSOFÍA BETHLEMITA:

El legado apostólico y educativo de nuestros santos fundadores, fortalecidos por las normas emanadas del MEN y Secretaria de Educación fortalece nuestras prácticas pedagógicas construyendo cada día una educación de calidad que conlleva a la dinamización de aprendizajes significativos, fundamentados en el modelo Holístico transformador educando en el amor para el servicio.

2.2. ARTÍCULO 2. EL ESCUDO:

En forma de cuadrilátero, con los ángulos inferiores redondeados por un cuarto de Bethlemitas, de Bethlem, en arameo “casa del pan”; como quien dice dispensadores del pan de la acogida, del servicio, del amor, de la palabra. Dentro de este mismo borde se lee el nombre de la Institución: Institución Educativa Bethlemitas Brighton. *“VIRTUS ET SAPIENTIA” – “VIRTUD Y SABIDURIA*, características específicas de nuestra Institución Educativa. Sobre campo de oro un corazón símbolo del amor y del sentido humano cristiano que debe desarrollar todo miembro de la Institución. Sobre campo azul una lámpara encendida, queriendo significar el campo científico por el cual se propone acompañar al estudiante en el proceso pedagógico.



2.3. ARTÍCULO 3. BANDERA:

Color blanco como símbolo de la integridad, honestidad, sencillez, sinceridad valores que se propone sembrar en la mente y corazón de cada uno de los estudiantes. En la esquina superior e inferior del cuadro lleva dos triángulos rojos para afirmar que el valor primordial es *el Amor*, distintivo del *Corazón de Cristo* y vínculo de unión, servicio y solidaridad para con el hermano.

2.4. ARTÍCULO 4. HIMNO.

El autor de la letra fue el poeta Augusto Ramirez Villamizar y la música por el señor Ginno Maioni. El himno es un poema a la sabiduría del corazón y de la mente, expresada con profunda emoción. Dios es el centro al cual se llega por el deber y el anhelo de ser luz.



CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

3.1. ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES.

Para lograr el horizonte Institucional, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- ✓ Garantizar la inclusión de los niños y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en él.
- ✓ Brindar una educación pertinente y de calidad
- ✓ Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Facilitar la participación de la comunidad educativa, en los procesos de la institución.
- ✓ Abrir espacios de comunicación con los padres de familia y acudientes, para el seguimiento del proceso educativo de los estudiantes.
- ✓ Propiciar la participación democrática y las buenas relaciones dentro de la comunidad educativa.
- ✓ Organizar programas de nivelación con planes de mejoramiento para los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje y en lo posible establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- ✓ Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas y organizar actividades culturales con la comunidad educativa para tal fin.
- ✓ Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los estudiantes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- ✓ Garantizar, en lo posible, la utilización de los medios tecnológicos virtuales



de la informática, para el proceso de enseñanza aprendizaje.

- ✓ Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto, conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico, y arqueológico nacional.
- ✓ Fomentar las competencias ciudadanas para prevenir cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- ✓ Establecer protocolos para asistir y atender oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Establecer las pautas de seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema de convivencia escolar institucional, municipal, y nacional.
- ✓ Informar y orientar a la comunidad educativa sobre las políticas institucionales, los contenidos del PEI, el SIE, el Modelo pedagógico, el SGC, los ingresos y egresos del fondo de servicios educativos, el Manual de convivencia Escolar y el plan operativo anual.
- ✓ Informar periódicamente sobre el desarrollo del aprendizaje y formación integral del estudiante a las personas interesadas.
- ✓ Involucrar a la comunidad educativa en la evaluación Institucional
- ✓ Garantizar el derecho a la gratuidad de la educación.



CAPITULO IV

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

La comunidad educativa tiene derecho y responsabilidad de conformar los organismos de participación establecidos por la normatividad legal vigente:

- ✓ Consejo Directivo.
- ✓ Consejo Académico.
- ✓ Asamblea de profesores
- ✓ Consejo estudiantil
- ✓ Consejo de Padres
- ✓ Asociación de padres de familia.
- ✓ Personero estudiantil.
- ✓ Contralor estudiantil.
- ✓ Vocero estudiantil.
- ✓ Comité de Convivencia escolar
- ✓ Comité de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Comité de Inclusión.
- ✓ Comité del área técnica

4.1. ARTÍCULO 6. CONSEJO DIRECTIVO

Instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa. Se elegirá anualmente dentro de los sesenta días calendario, siguientes a la iniciación de clases. Está integrado por el rector o la rectora, dos profesores elegidos por mayoría en asamblea general de profesores, un representante de los estudiantes del grado 11° elegido por el Consejo de Estudiante, un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, dos representantes de los padres de familia y un representante del sector



productivo.

Parágrafo. Elección del representante de los padres de familia al Consejo Directivo:

El Consejo de Padres de Familia en reunión convocada para tal fin por el rector o la rectora de la Institución Educativa, elegirá dentro de los primeros treinta días hábiles del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo de la institución. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres, alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la institución educativa, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro al Consejo Directivo.

Los representantes de los padres de familia al consejo Directivo deben ser padres de estudiantes de la institución educativa y no podrán ser reelegidos.

Los profesores, directivos o administrativos de la institución educativa no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la misma institución en que laboran.

Son responsabilidades del Consejo Directivo, artículo 23 del Decreto 1860 de 1994:

Con relación a la marcha de la institución:

- ✓ Tomar decisiones que puedan beneficiar o solucionar problemas que afecten la institución
- ✓ Adoptar el reglamento o manual de convivencia
- ✓ Fijar criterios para la asignación de cupos escolares disponibles
- ✓ Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios



- ✓ Participar en la evaluación del personal de la institución (profesores, directivos y personal administrativo)
- ✓ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre profesores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- ✓ Aprobar el plan anual de actualización académica del personal profesor presentado por el rector o la rectora.

Con relación a la Comunidad Educativa:

- ✓ Debe asumir la defensa de los derechos de la comunidad educativa haciendo uso de las garantías constitucionales y legales
- ✓ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- ✓ Establecer estímulos y acciones pedagógicas para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- ✓ Participar en la evaluación de los profesores, directivos profesores y personal administrativo de la Institución.
- ✓ Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
- ✓ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
- ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras
- ✓ Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- ✓ Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de



estudiantes.

- ✓ Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
- ✓ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- ✓ Establecer procedimientos para el uso de todos los bienes de la institución educativa.
- ✓ Darse su propio reglamento.

Son Derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- ✓ Participar de las deliberaciones con voz y voto.
- ✓ Presentar proyectos e iniciativas que favorezcan la formación integral de toda la comunidad educativa.

Son Deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- ✓ Cumplir las normas contempladas en la Constitución Nacional, la ley general de educación y las establecidas por el consejo directivo.
- ✓ Ser discretos y prudentes en el tratamiento de asuntos que puedan generar conflictos o prestarse a interpretaciones erróneas.
- ✓ Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa citación de Rectoría.

4.2. ARTÍCULO 7. CONSEJO ACADÉMICO

Instancia superior para la orientación pedagógica de la Institución, elegido



anualmente e integrado por el rector o la rectora(a), quien lo preside, los directivos y un profesores por cada área definida en el plan de estudios. Las actas serán diligenciadas por una secretaria. Las determinaciones del Consejo Académico se denominan Acuerdos y deben ser sometidas a consideración del Consejo Directivo.

De acuerdo con el artículo 24 del decreto 1860 de 1994 el Consejo Académico cumplirá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- ✓ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- ✓ Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- ✓ Velar por la calidad educativa y el plan de mejoramiento institucional.
- ✓ Participar en la evaluación institucional anual.
- ✓ Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- ✓ Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación del aprendizaje.
- ✓ Aprobar o reprobado las solicitudes de validación de estudios en educación básica y en el grado 10° de educación media académica, según circular N° 041 de Junio 5 de 2012
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



4.3. ARTÍCULO 8. ASAMBLEA DE PROFESORES Y PROFESORAS

Está conformada por la totalidad de los profesores de la Institución Educativa. El rector o la rectora delegarán a una secretaria de la institución la responsabilidad de las actas de la asamblea de profesores.

Sus responsabilidades son:

- Servir de cuerpo consultivo para la administración de la Institución
- Asistir a todas las reuniones o convocatorias programadas en el horario requerido.
- Presentar en dichas reuniones soluciones eficaces en las dificultades de convivencia y/o académicas y establecer estrategias.
- Presentar propuestas para el mejoramiento institucional.
- Establecer mecanismos de comunicación asertiva entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elegir al representante de los profesores al Consejo Directivo

4.4. ARTÍCULO 9. CONSEJO ESTUDIANTIL.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución y sus responsabilidades son:

- ✓ Apoyar al director de grupo en la coordinación de las actividades.
- ✓ Velar por el orden y buena convivencia en el aula y fuera de ella.
- ✓ Motivar a los compañeros para mejorar a nivel académico y de convivencia.
- ✓ Crear un buen ambiente en el grupo y fomentar la unidad, la armonía y



responsabilidad en todos los aspectos.

- ✓ Elegir un estudiante para pertenecer al consejo Directivo y comité de convivencia escolar.
- ✓ Elegir su representante ante el Consejo Directivo.
- ✓ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- ✓ Tratar las dificultades o inquietudes que se presentan al interior de los grupos.
- ✓ Mantener informados a los y las estudiantes sobre las decisiones que se tomen en las reuniones que realizan.
- ✓ Proponer acciones para que los estudiantes del grupo mejoren cada día.
- ✓ Ayudar a conservar el normal desarrollo de las actividades de los grupos.
- ✓ Darse su propia organización interna.
- ✓ El consejo de estudiantes lo conforman los representantes de cada grupo.

4.5. ARTÍCULO 10. PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL.

Será un(a) estudiante que esté cursando el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes; este será elegido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector o la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 1. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el del contralor y el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



Parágrafo 2. Si en cualquier momento luego de la elección del Personero de los Estudiantes, un miembro de la Comunidad Educativa, presenta una queja formal sobre el incumplimiento de las funciones del elegido, será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, artículo 23 (en sus literales a, b, e, h, ñ,), el encargado de tomar una decisión al respecto. La revocatoria del personero de los estudiantes, solo pueda hacerla el Consejo Directivo.

Los estudiantes que aspiran a la personería, contraloría, representante y vocero escolar, deben tener el siguiente perfil:

- ✓ Ser una persona crítico-constructiva, creativa y analítica, con una alta calidad humana.
- ✓ Participar en la solución pacífica de conflictos escolares
- ✓ Practicar las normas del manual de convivencia.
- ✓ Destacarse en los valores institucionales.
- ✓ Defender los derechos y cumplir sus deberes en el ámbito estudiantil.
- ✓ Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con su proyecto de vida.
- ✓ Presentar un buen rendimiento académico.

Requisitos para participar como candidato(a) personero, contralor, vocero y representante estudiantil:

- ✓ Presentar propuesta de trabajo acorde con sus funciones en el cual se expliquen las actividades que desarrollará durante el año para apoyar el mejoramiento académico, el comportamiento de los estudiantes y calidad de la educación, propiciando el respeto por los derechos y cumplimiento de sus deberes. .



- ✓ presentar carta de autorización de sus padres y/o acudientes.
- ✓ Presentar un slogan o lema que resuma la filosofía de su programa.
- ✓ Presentar un equipo de apoyo en el cumplimiento de su programa.
- ✓ Tener buen rendimiento académico.
- ✓ Haber mostrado al menos por dos años consecutivos inmediatamente anteriores su buena convivencia y no haber tenido actas de compromiso en la Institución.
- ✓ Haber estado mínimo un (1) año en la Institución.

Son responsabilidades del personero o personera estudiantil:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación
- b) .Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e) Presentar y practicar el plan de trabajo como candidato a la personería. Presentar ante las directivas las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.
- f) Formarse como mediador escolar.
- g) Participar en el comité de convivencia escolar.
- h) Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.



- i) Intervenir como conciliador ante las directivas, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando el Conducto Regular y velando por el cumplimiento del Debido Proceso.
- j) Organizar las actividades con la colaboración del consejo de estudiantes y difundir la información mediante comunicación interna.
- k) Velar por la buena imagen de la Institución entre los estudiantes

4.6. ARTÍCULO 11. CONTRALOR O CONTRALORA ESCOLAR.

Será un estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado 10°, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados, para un periodo fijo de un año el mismo día de las elecciones para personero estudiantil. Para tal efecto el rector o la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 1. El ejercicio del cargo de contralor o contralora es incompatible con el de personero y el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. El o la aspirante a contralor o contralora escolar no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Parágrafo 3. El ejercicio del cargo de contralor o contralora escolar equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio.

Requisitos para participar como contralor o contralora escolar:

- ✓ Presentar el plan de trabajo (acuerdo 41 de 2010 del Honorable Concejo Municipal).
- ✓ Gozar de aceptación por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Haber demostrado su liderazgo en la Institución.
- ✓ Haber observado buena actitud frente al direccionamiento estratégico de



la Institución.

- ✓ Tener buen rendimiento académico.
- ✓ Haber mostrado al menos por dos años consecutivos inmediatamente anteriores, su buena convivencia y no haber tenido compromiso formativo en la Institución.
- ✓ Haber estado mínimo un (1) año en la Institución.

Son responsabilidades del Contralor o Contralora Escolar:

- ✓ Liderar la contraloría escolar en la respectiva institución educativa.
- ✓ Ser vocero de la comunidad educativa ante la contraloría general de Pamplona
- ✓ Presentar la contraloría escolar ante la red de contralores escolares y la contraloría general de Norte de Santander.
- ✓ Solicitar a la contraloría general de Norte de Santander que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- ✓ Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos.
- ✓ Verificar que el rector o la rectora publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los fondos de servicios educativos.
- ✓ Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- ✓ Solicitar al/la rector(a) el informe sobre la asignación de recursos de gratuidad, y transferencias municipales, para la ejecución del presupuesto, según la aprobación del consejo directivo.



4.7. ARTÍCULO 12. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.

Está conformada por la totalidad de padres del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. (Artículo 4° decreto 1286 de 2005). Debe reunirse obligatoriamente cuatro veces al año por convocatoria del rector o la rectora o Director del establecimiento Educativo.

Sus responsabilidades son:

- ✓ Asistir a las reuniones y demás convocatorias en el horario requerido.
- ✓ Elegir a sus representantes ante los diferentes órganos de participación de la institución.
- ✓ Apoyar al consejo de padres de familia en todas las actividades que realice en bien de la institución.
- ✓ Contribuir con un buen ambiente de armonía y unidad en la Institución.
- ✓ Dar sugerencias para la buena marcha de la Institución.
- ✓ Informar sobre las anomalías que se presentan dentro o fuera de la Institución.

4.8. ARTÍCULO 13. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5° decreto 1286 de 2005). Estará integrado mínimos por uno (1) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional PEI.



Serán elegidos en la primera reunión de padres de familia y/o acudientes del año escolar dentro de los treinta días siguientes contados desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o la rectora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes al Consejo de Padres para el correspondiente año lectivo se realizará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida una hora de iniciación de la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria, no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo dos (2) veces al año por convocatoria del rector o la rectora o Director del establecimiento Educativo o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre o madre de familia elegido por ellos mismos.

Sus responsabilidades son:

- ✓ Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas,
- ✓ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- ✓ Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- ✓ Representar a los padres de familia en la Comisión de Evaluación y Promoción.
- ✓ Elegir un representante de los padres de familia para participar con voz y voto ante comité de convivencia escolar.
- ✓ Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los padres de familia de conformidad en lo



previsto en los artículos 14, 15, 16 del decreto 1860 de 1994.

- ✓ Elegir el representante de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

4.9. ARTÍCULO 14. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. (Artículo 9. Decreto 1286 de 2005).

Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1: La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia.

Son responsabilidades de la Asociación de Padres de Familia según el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005:

- ✓ Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- ✓ Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones



necesarias para mejorar su aprendizaje.

- ✓ Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromisos con la legalidad.
- ✓ Contribuir a una sana convivencia escolar tendiente al respeto de los derechos y valores de los niños, niñas y adolescentes, según lo estipulado en la Ley 1098 de 2006: Ley de la Infancia y la Adolescencia.
- ✓ Elegir un representante de los padres de familia al Consejo Directivo.

Parágrafo 2: Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

4.10. ARTÍCULO 15. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Conformación del comité de convivencia escolar:

Está conformado por (Artículo 12. De la Ley 1620 de 2013):

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- ✓ El personero estudiantil.
- ✓ El profesor que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de cada sede.
- ✓ El coordinador de cada sede.
- ✓ Un papá/mamá integrante del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes.

Parágrafo 1. La representación de los profesores y de las coordinadores (as) se hace extensivo a representación de las sedes con el fin de aplicar el principio de participación y garantizar procesos que impacten a toda la población escolar.



Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información o a un asesor externo según el caso.

Funciones Del Comité Escolar De Convivencia:

- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ✓ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- ✓ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por



otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ✓ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del profesor que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Funciones del presidente del comité de convivencia escolar; además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones:

- ✓ Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
- ✓ Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- ✓ Preparar el orden del día



- ✓ Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firmas de los asistentes a la reunión, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será realizada por la persona delegada por el rector (a) entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría durante los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión en el libro de actas del comité.

4.11. ARTÍCULO 16. COMITÉ DE CALIDAD.

Está integrado por:

- ✓ El Rector(a),
- ✓ Las coordinadoras
- ✓ El líder del sistema de gestión de calidad
- ✓ El líder de cada gestión,



El rector o la rectora delegarán a una secretaria de la institución la responsabilidad de las actas del comité de calidad.

Sus responsabilidades:

- ✓ Planear y orientar todo lo relacionado con los procesos de mejoramiento de la calidad de la educación
- ✓ Hacer seguimiento permanente a los planes de acción y mejoramiento institucional
- ✓ Realizar estudio y ajustes al PEI
- ✓ Realizar el proceso de autoevaluación institucional.
- ✓ Darse su propio reglamento

4.12. ARTÍCULO 17. EGRESADOS.

Tienen el carácter de egresados por exalumnos que han recibido el título de Bachiller en la Institución Educativa. (Artículo 139 de la Ley General de Educación de febrero 8 de 1994; artículo 32 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994).

Sus responsabilidades son:

- ✓ Conformar la asociación de egresados como lo contempla la legislación.
- ✓ Elegir el representante de los egresados al Consejo Directivo.
- ✓ Apoyar las actividades de proyección institucional.
- ✓ Gestionar con anticipación el préstamo de dependencias, equipos o materiales ante la instancia indicadas.
- ✓ Darse su propio reglamento.



CAPITULO V

**PAUTAS DE PRESENTACIÓN Y REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE
SALUD PÚBLICA**

4.1. ARTÍCULO 18. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL PARA ESTUDIANTES

Se considera que la presentación personal del estudiante inspira respeto, compromiso, pertenencia, disciplina y economía para la familia, por lo cual se adopta el siguiente uniforme para la Institución Educativa Bethlemitas Brighton.

4.1.1. Uniforme de diario para las estudiantes de preescolar a undécimo:

Niñas:

- ✓ Jardinera a cuadros según el modelo.
- ✓ Camisa blanca cuello sport.
- ✓ Saco azul marino cuello V con escudo de la institución.
- ✓ Medias blancas
- ✓ Zapato negro de material.

Niños:

- ✓ Pantalón de vestir, color azul marino.
- ✓ Camisa blanca manga larga cuello sport.
- ✓ Saco azul marino cuello V con escudo de la institución.
- ✓ Medias azul oscuro
- ✓ Zapatos negros de material



4.1.2. Uniforme De Gala:

PREESCOLAR Y PRIMARIA

Niñas:

- ✓ Jardinera a cuadros según el modelo.
- ✓ Camisa blanca cuello sport.
- ✓ Chaleco azul marino cuello V con escudo de la institución.
- ✓ Cinta roja con escudo del colegio
- ✓ Medias blancas
- ✓ Zapato negro de material.

Niños:

- ✓ Pantalón de vestir, color azul marino.
- ✓ Camisa blanca manga larga cuello sport.
- ✓ Chaleco azul marino cuello V con escudo de la institución.
- ✓ Corbata roja
- ✓ Medias azul oscuro
- ✓ Zapatos negros de material

SECUNDARIA

Niñas:

- ✓ Jardinera a cuadros según el modelo.
- ✓ Camisa blanca cuello sport.
- ✓ Chaqueta azul marino según modelo
- ✓ Medias blancas según modelo
- ✓ Zapato negro de material.

Niños:

- ✓ Pantalón de vestir, color azul marino.
- ✓ Camisa blanca manga larga cuello corbata.



- ✓ Medias azul oscuro
- ✓ Zapatos negros de material
- ✓ Chaqueta azul según modelo.
- ✓ Corbata roja

4.1.3. Uniforme De Educación Física Para Estudiantes De Ambos Sexos, De Preescolar A Undécimo:

- ✓ Sudadera azul según modelo.
- ✓ Camiseta blanca de la institución
- ✓ Zapatos tenis blancos.
- ✓ Medias blancas.

En caso de días muy fríos, enfermedad o recomendación médica comprobada se permitirá el uso de bufanda u otras prendas de vestir según corresponda y autorizada por la institución.

Parágrafo 1. Los uniformes deben tener el diseño de la Institución.

Parágrafo 2. El uniforme debe ser llevado adecuadamente por los estudiantes. Los padres de familia son los responsables de dotar a sus hijos del uniforme y velar por el correcto uso del mismo. La Institución no exige comprar el uniforme en sitio exclusivo. Este será adquirido en el lugar elegido por los padres de familia a su conveniencia.

Parágrafo 3. En la Institución el estudiante no podrá hacer uso de accesorios extravagantes por su tamaño exagerado o colores vistosos, no acordes con los colores del uniforme, como: balacas, moños, hebillas y demás adornos para el cabello; cadenas, brazaletes, gargantillas, pulseras, manillas, aretes, candongas, piercing, tatuajes o cualquier otro accesorio impuesto por la moda. Además, el corte del cabello debe ser estilo clásico, no mayor a 3 cms de largo en los



hombres, no usar adornos y por salud de los estudiantes no se permiten tinturas y decoloraciones. No se permiten peinados extravagantes en los hombres como la cresta, cole pato, sietes entre otros.

En la institución no se permite emplear maquillaje cuando se porta el uniforme de la Institución: pestañina, rubores, labiales, sombras y barnices de colores. Para las uñas sólo se permite barniz transparente o colores naturales.

Parágrafo 5. El uniforme de los estudiantes de la institución, no requiere de prendas diferentes a las consignadas en este manual.

4.2. ARTÍCULO 19. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL

Todo miembro de la comunidad educativa de la Institución es consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, para lo cual los derechos y deberes en cuanto a la higiene personal y salud pública permitirán preservar el bienestar de todos los miembros.

Normas básicas de aseo personal y salud individual.

- ✓ Lavarse las manos antes de comer y después de ir al baño.
- ✓ Bañarse diariamente.
- ✓ Mantener las uñas, ropa y calzado limpios.
- ✓ Cepillarse los dientes.
- ✓ Mantener en completo cuidado los útiles escolares.
- ✓ Cuidar y mantener en buen estado los bienes, muebles, inmuebles y equipos,
- ✓ participar en campañas de salubridad y prevención de enfermedades



endémicas que el colegio lleve a cabo con entidades de salud.

- ✓ uso adecuado de unidades sanitarias con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
- ✓ Disponer los residuos en los recipientes de clasificación.
- ✓ Recibir capacitación sobre normas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud, y la prevención sobre el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
- ✓ Participar en campañas periódicas de aseo que conlleven a la conservación del medio ambiental.
- ✓ Atención de primeros auxilios en caso de ser requeridos por la entidad más cercana.
- ✓ Afiliación a una entidad promotora de salud, presentar certificaciones y portar el carnet.
- ✓ Adquirir un seguro obligatorio de accidentes.
- ✓ Consumir alimentos en los lugares y tiempos estipulados por la Institución, conservando las normas de higiene.
- ✓ Informar a la institución citas médicas, incapacidades, tratamientos o restricciones de salud.



CAPITULO VI DE LOS ESTUDIANTES

6.1. ARTÍCULO 20. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El estudiante se concibe como un ser único, destacado por su calidad humana, crítica y creativa, dotado de un gran potencial que le posibilita formarse integralmente, es decir, construir y apropiarse de conocimientos, habilidades y destrezas, fortalecer valores, actitudes y sentimientos que le permiten la interrelación consigo mismo y con los demás.

El estudiante Bethlemita debe:

- ✓ Ser crítico-constructivo, creativo y analítico.
- ✓ Participar en la solución pacífica de cualquier tipo de conflictos.
- ✓ Reconocer, interiorizar, y practicar los pactos del manual de convivencia y las demás normas.
- ✓ Apropiarse de los conocimientos para tener mayores oportunidades de vincularse al campo profesional y laboral.
- ✓ Vivenciar los valores institucionales definidos en el PEI.
- ✓ Promover sus derechos y respetar los derechos de los demás.
- ✓ Construir con responsabilidad y acierto su proyecto de vida.



6.2. ARTÍCULO 21. DERECHOS Y REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	REQUISITOS
Ser admitido en la institución cumpliendo con los requisitos y si hay disponibilidad de cupo	Seguir el proceso de inscripción y matrícula, presentando los documentos requeridos.
Permanecer en la Institución	Cancelar la matrícula por retiro justificado.
Conocer y analizar los compromisos que asume con la Institución al momento de su ingreso, así como las normas estipuladas en el Manual de Convivencia.	Cumplir con, el Manual de Convivencia y todas las disposiciones vigentes en la Institución educativas.
Recibir el proceso educativo y ser evaluado conforme a lo establecido en el SIEE.	Conocer el plan de estudios y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
Utilizar los medios audiovisuales y los materiales didácticos disponibles que favorezcan su aprendizaje.	Solicitar, dar buen uso y responder por los medios audiovisuales y los materiales didácticos.
Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que facilite un adecuado proceso de aprendizaje.	Contribuir a la conservación de un ambiente armónico.
Recibir orientación, asignación y corrección de tareas, trabajos escritos, investigaciones, consultas y demás actividades requeridas en el proceso de	Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares.
Recibir los planes de mejoramiento diseñados por la Institución, cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas.	Desarrollar y presentar los planes de mejoramiento asignados en las fechas planeadas por la Institución.
Ser evaluado en forma equitativa y justa de acuerdo con el SIEE	Cumplir con el proceso evaluativo acordado.
Conocer los indicadores de desempeño propuestos, criterios, estrategias y medios de evaluación que se aplicarán en cada área del conocimiento.	Cumplir con las actividades académicas y estrategias, criterios y medios de evaluación.



Recibir los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones correspondientes, en un plazo acordado.	Realizar oportunamente la retroalimentación sugerida en los trabajos, informes y evaluaciones.
Hacer uso de las TIC como estrategia de aprendizaje e investigación.	Hacer buen uso de los recursos TIC, teniendo en cuenta la ética y el respeto a la privacidad de los demás.
Ser estimulados por sus méritos académicos, deportivo, cultural, artístico y valores.	Participar en las diferentes actividades que promuevan la salud física, mental, artística, cultural y la proyección a la comunidad.
Ser tratado con dignidad y respeto.	Respetar y tratar dignamente los miembros de la Comunidad Educativa.
Asistir a eventos académicos, culturales, deportivos, científicos, de prevención frente a riesgos y demás que programe la institución.	Participar en eventos académicos, culturales, deportivos, científicos, de prevención de riesgos y demás que programe la institución.
Atención en orientación estudiantil y demás programas con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, o drogadicción.	Asistir y cumplir con las recomendaciones y sugerencias.
Ser apoyados cuando tienen una Necesidad Educativa Especial o destacados cuando tienen un Talentos Excepcional.	Responder asertivamente a los programas que se le ofrecen.
Ser procesado disciplinariamente de acuerdo a su discapacidad, en el caso de los estudiantes de inclusión.	Asumir la responsabilidad de acuerdo con el grado de discapacidad.
Expresar en forma libre y responsable sus inquietudes, necesidades y opiniones.	Usar los medios y conducto regular respetuosa y responsablemente.



Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar.	Presentar programas y cumplir con los requisitos y funciones cuando sean elegidos.
Participar en diferentes actividades de bienestar estudiantil.	Vincularse en las diferentes actividades cumpliendo requisitos
Portar el uniforme, diario, gala o deportivo establecido.	Con respeto, elegancia, responsabilidad y sentido de pertenencia en el evento específico.
Ser tratado con respeto por los empleados y demás personal encargado de los servicios logísticos de la Institución.	Responder con respeto y amabilidad a los empleados y demás personal encargado de los servicios logísticos de la Institución.
Recibir las horas de clase de cada área de acuerdo con la intensidad determinada en el Plan de Estudios y aprobada por el Consejo Académico	Asistir a todas las clases, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el aprendizaje y justificar las ausencias.
Hacer uso adecuado los bienes muebles e inmuebles de la Institución	Cuidar los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
Disfrutar de espacios cómodos, limpios, iluminados, con buena ventilación natural que propicien equilibrio mental.	Conservar y mejorar los espacios y el medio ambiente que contribuyen al equilibrio ambiental.
Disfrutar el descanso pedagógico apropiado.	Mantener el orden favoreciendo un ambiente tranquilo, agradable, evitando juegos bruscos.
Ser respetado en sus inclinaciones sexuales, así como en sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.	Vivir su sexualidad con responsabilidad y respeto a sí mismo y a los demás.
Pertenecer a culto religioso de su preferencia.	Respetar la filosofía religiosa de la institución y permanecer en el lugar donde esté la comunidad.
Recibir la dotación de los recursos didácticos por parte del padre de familia.	Traer sus útiles escolares completos al inicio de la jornada.



6.3. ARTÍCULO 22. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Individuales: los estudiantes que se destaquen por su sentido de pertenencia, colaboración, esfuerzo, superación, compañerismo, presentación personal, proyección a la comunidad, participación en actividades científicas, culturales, deportivas, gestión de la personería, mejores puntajes PRUEBAS SABER, convivencia y excelencia académica, serán estimulados:

- ✓ Izan el pabellón nacional:
- ✓ Cuadro de honor:
- ✓ **MEDALLA POR EXCELENCIA BETHLEMITA AL** Educando(a) que durante el año escolar se distinguió por su rendimiento académico, buen comportamiento y la vivencia de actitudes propias del Educando Bethlemita, tales como: sentido de pertenencia, responsabilidad, solidaridad, religiosidad, veracidad, honestidad, puntualidad, buenas relaciones humanas. Se tiene en cuenta a quien durante el año ocupó el mayor número de veces el primer puesto en cada período académico.
- ✓ **DIPLOMA POR APROVECHAMIENTO Y COMPROMISO:** Educando que durante el año se ha distinguido por su responsabilidad en el cumplimiento de los deberes académicos, buen comportamiento y practica de valores. Se tiene en cuenta a quien durante el año ocupó el mayor número de veces el segundo puesto en cada período académico:
- ✓ **MEDALLA: VALORES BETHLEMITAS:** Educando que se destaca por la vivencia de Valores Bethlemitas, tales como: sentido de pertenencia, responsabilidad, solidaridad, religiosidad, veracidad, honestidad, puntualidad, buenas relaciones humanas.
- ✓ **DIPLOMA :ESFUERZO Y SUPERACIÓN :** Educando que durante el año se destaca por cumplir responsable y puntualmente con sus deberes académicos pero que no alcanza los puestos reconocidos para el cuadro de honor:



- ✓ **DIPLOMA: DISTINCIÓN ESPECIAL:** Se otorga a los educandos que durante el año se han destacado en algún evento académico, cultural, ambiental, entre otros, que otorgue RECONOCIMIENTO EXTERNO a la Institución:
- ✓ **PLACA AL MEJOR ESTUDIANTE DE BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA:**
- ✓ El día de la premiación se sorteará entre los mejores estudiantes de la Básica Primaria y secundaria que hayan alcanzado la Medalla Bethlemita.
- ✓ **MEDALLA AL MEJOR DEPORTISTA:** Estudiantes seleccionados porque se distinguieron por su participación representando la institución.
- ✓ **MEJOR PRUEBAS SABER ICFES:** estudiante de once grado que obtuvo el más alto puntaje en las pruebas.
- ✓ **MEDALLA MEJORES PUNTAJES PRUEBAS SABER ICFES:** Estudiantes que se destacan en cada área evaluada en las pruebas SABER ICFES.
- ✓ **MEDALLA SER PILO PAGA,** Estudiantes que se destacan en obtener un alto puntaje en las pruebas Icfes.

6.4. ARTÍCULO 23. OTROS ESTÍMULOS:

- ✓ Ser elegido como representante de grupo.
- ✓ Ser elegido monitor de alguna de las áreas o asignaturas.
- ✓ Representar a la Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, académicos, etc.
- ✓ Comunicado a los padres de familia haciendo reconocimiento del desempeño de su hijo en la Institución Educativa.
- ✓ Reconocimiento público

6.5. ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS COLECTIVOS:

- ✓ Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la comunidad educativa.



- ✓ Reconocimiento a las actividades desarrolladas a nivel grupal.
- ✓ Izadas de la bandera.
- ✓ Mención honorífica para el grupo en el cual los estudiantes tienen convivencia y nivel académico destacado.

6.6. ARTÍCULO 25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

(Los establecidos en el sistema institucional de Evaluación Escolar –SIEE- decreto 1290 de 2009)

6.7. ARTÍCULO 26. DEBIDO PROCESO.

Es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el Artículo 26 de Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales en el mismo orden de ideas: "...No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en situaciones que comprometan el comportamiento y la convivencia escolar, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben las situaciones imputados y que la estrategia pedagógica esté contemplada previamente, en el Manual de Convivencia" (Sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismos, puede dar como resultado la imposición de una estrategia pedagógica. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a la defensa y a la extinción de las acciones



correctivas o formativas.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea vinculado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un representante u abogado escogido por él o por su representante legal; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; y a recibir las acciones pedagógicas formativas o correctivas. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.” Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

6.8. ARTÍCULO 27. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.

El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como:

- ✓ **Reconocimiento de la dignidad humana.** Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores, administrativos y de las directivas del establecimiento.
- ✓ **Tipicidad:** Se consideran situaciones cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas. De acuerdo con ellas, se tipifican las acciones pedagógicas, que serán aplicadas.
- ✓ **Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en situación o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha situación.
- ✓ **Igualdad.** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza,



origen, lengua, religión, opinión política, entre otras). Ante situaciones iguales en circunstancias iguales, estrategias pedagógicas iguales. Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso de convivencia el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

- ✓ **Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del estudiante.
- ✓ **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación y la estrategia pedagógica aplicada.

Entre otros principios como; El de legalidad y el de imparcialidad

6.9. ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO.

Después de analizar los antecedentes, causas y consecuencias de la situación, e identificar si es tipo I, tipo II o tipo III según las normas establecidas para la sana convivencia, o de hacer seguimiento a los estudiantes con compromiso formativo, se inicia el debido proceso con los pasos que a continuación se describen:

- ✓ **Amonestación verbal:** consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante, del cual se deja constancia en el seguimiento del estudiante.
- ✓ **Amonestación escrita:** se realiza directamente en el seguimiento, cuando se ha hecho una amonestación verbal y el estudiante persiste en situaciones que afectan la convivencia y/o la academia, el estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso en el observador del estudiante.
- ✓ **Notificación al padre de familia y/o acudiente:** cuando el estudiante continua reincidiendo en situaciones de convivencia, se cita al representante legal, se dialoga con él, en presencia del estudiante, en un



primer momento lo cita el profesor(a), luego el director de grupo. Se aplican correctivos y se establecen compromisos de cambio de actitud; dejando constancia escrita en el seguimiento.

- ✓ **Remisión a coordinación.** Sí el estudiante es reiterativo en situaciones tipo I, o comete situaciones tipo II o tipo III, el docente atiende la situación agotando las medidas Pedagógicas que se requieran al interior del aula y en caso de no observarse un cambio lo remite al coordinador quien dialoga con las partes y firma acta de compromiso.
- ✓ **Mediación escolar:** Cuando ocurra una situación tipo II que la amerite, se usa la herramienta de la mediación escolar. Este proceso será llevado a cabo por una persona que esté formada en procesos de mediación de conflictos, puede ser estudiante, profesor, coordinador o el psicólogo. De la mediación escolar debe quedar un documento con los compromisos, a los cuales se les hará seguimiento y la firma de las personas implicadas.
- ✓ **Comité escolar de convivencia:** Cuando la situación ha agotado el debido proceso se lleva el caso al comité de convivencia escolar para sugerir otras medidas pedagógicas.
- ✓ **Consejo Directivo:** Si el comité de convivencia considera que ya se han agotado las recomendaciones y medidas que le competen el caso será remitido al Consejo Directivo para analizar y avalar o decidir la permanencia o no del estudiante en la institución
- ✓ **Remisión a Rectoría:** Sí el estudiante amerita que el Comité de Convivencia lo remita al Consejo Directivo y este determina que se le debe recomendar el cambio de institución del estudiante el rector cita al padre de familia o acudiente y protocoliza el acta o constancia escrita.

Cuando se presenta una situación tipo III se atiende de inmediato por parte del observador, quien la traslada a la coordinación y se remite al rector para activar la ruta de atención integral.



Traslado de institución o cancelación del cupo para el año siguiente: es una decisión tomada por el Consejo Directivo, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho y este se dará a conocer mediante Resolución Rectoral. Todo fundamentado por el seguimiento realizado al estudiante y con el cumplimiento del debido proceso.

Parágrafo 1. Sí el estudiante comete situaciones que afectan la convivencia y no cambia con las acciones pedagógicas y compromisos asumidos, será remitido al comité de convivencia al finalizar cada período académico, este es el responsable de analizar y remitir los casos que considere necesarios y que tengan el seguimiento bien diligenciado y el debido proceso al comité de convivencia Municipal.

Parágrafo 2. Cuando un padre de familia o acudiente es citado para recibir información del estudiante que presenta dificultades en la sana convivencia, debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo debe enviar excusa escrita y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario el caso será remitido a otras instancias de apoyo (Comisaría de familia, Personería, ICBF entre otras) y el estudiante debe permanecer en el desarrollo de actividades pedagógicas orientadas por el profesor y apoyadas por el coordinador. Sí continúa la misma situación, se reporta la situación a la rector para la activación de ruta.

6.10. ARTÍCULO 29. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA CORRECCIÓN DE SITUACIONES.

Son seleccionadas de manera consensuada entre el profesor o directivo y el estudiante implicado



1. Persuasión a través del diálogo permanente y oportuno con los estudiantes.
2. En caso de que la situación lo amerite, asistencia a la institución en horas de la tarde para realizar actividades formativas en compañía del padre de familia o acudiente.
3. Delegación de responsabilidades y actividades formativas al estudiante implicados en la situación.
4. Desarrollo de talleres referentes al contenido del Manual de Convivencia.
5. Talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas programadas
6. Elaboración de carteleras y folletos, participación en debates, exposiciones en aulas de clase y en formaciones generales, referentes al tema(s) referentes a la situación.
7. Seguimiento permanente dejando constancia escrita del cumplimiento de responsabilidades acordadas.

6.11. ARTÍCULO 30. CONDUCTO REGULAR.

Para la solución de algún caso específico que sea pertinente a la convivencia escolar, siempre se debe llevar el siguiente conducto regular y toda la comunidad educativa lo debe respetar para contribuir a la solución asertiva y oportuna de las situaciones que se presenten

N°	ESTAMENTO	ACCIÓN
1	Docente	Diálogo formativo, aclarando la situación, para buscar un cambio de actitud. Debe dejar constancia en el seguimiento del estudiante. Concerta acción formativa.
2	Director de grupo	Intervención en el problema si la situación lo amerita. Cita al padre de familia de acuerdo a la situación, debe dejar constancia en el seguimiento del estudiante. Acuerdos o compromisos escritos con estrategias pedagógicas formativas.



3	Coordinador	Si aún persiste el problema, el coordinador debe revisar el debido proceso y de acuerdo a este tomar una alternativa de solución teniendo en cuenta el manual de convivencia. Firmar acta de compromiso con representante legal y dejar constancia de esta reunión por escrito en el seguimiento del estudiante. Si persiste remitir a comité de convivencia.
4	Comité de convivencia	Recepción del caso para el análisis de la situación y proponer las acciones pedagógicas alternativas.
5.	Consejo Directivo	Recepción del caso, verifica el debido proceso y toma decisiones, se debe levantar acta..
6	Rector(a)	Cita al representante legal para notificar la decisión. Se debe dejar constancia de las decisiones en el seguimiento del estudiante y archivo.

6.12. ARTÍCULO 31. SITUACIONES TIPO I DE LOS ESTUDIANTES.

Se consideran situaciones tipo I: Todos aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

Las situaciones tipo I de los estudiantes:

1. Llegar tarde a las clases o actividades, sin permiso o justificación escrita. Esta acción se repara realizando el aseo del aula de clase al finalizar la jornada escolar. A partir de tres faltas de puntualidad el estudiante y el padre de familia/acudiente firmarán COMPROMISO. El nuevo incumplimiento genera medida de formación que consiste en reflexión



pedagógica de dos horas en la Institución del padre de familia o acudiente con el estudiante. Si acumula más de diez retardos en el año firmará compromiso para el siguiente año escolar y el incumplimiento de este dará lugar a la cancelación del cupo para el siguiente año.

2. Inasistencia a clase o actividad programada sin justificación.
3. No entregar oportunamente al representante legal la información que envíe la Institución.
4. Asistir sin uniforme corresponde a actividad pedagógica o cultural.
5. Portar inadecuadamente el uniforme (usando maquillaje y peinados extravagantes, decoloraciones y tinturas en el cabello, tatuajes, piercing, balacas y accesorios de tamaño exagerado, el cabello de colores y accesorios diferentes blanco, negro y azul oscuro, maquillaje de colores en las uñas, gorras, gafas deportivas, joyas vistosas y aretes, entre otros. (ver artículo 9, Pautas para la presentación personal de los estudiantes, de este manual de convivencia)
6. Usar inadecuadamente los espacios institucionales.
7. Realizar actividades diferentes a las indicadas durante las clases, actos cívicos, deportivos, religiosos, culturales y tiempo libre.
8. Interrumpir las actividades pedagógicas parándose del puesto, hablando a destiempo, emitiendo ruidos, silbidos, gritos y golpes, escuchando música, escupiendo, haciendo escritos, frases de mal gusto, con modales inadecuados, masticando chicle o comiendo, o cualquier otro que no permita el normal desarrollo de la clase.
9. Vender o promover el comercio de comestibles y otros artículos dentro de la Institución.
10. Incumplimiento del aseo acordado.
11. Charlas pesadas con estudiantes, profesores, personal administrativo o visitantes.
12. Utilizar distractores en las actividades pedagógicas.
13. Salir, entrar o permanecer sin autorización, en las dependencias destinadas



al desarrollo pedagógico en el horario normal o tiempo complementario.

- 14.** Incumplimiento a las actividades escolares.
- 15.** Incumplimiento con los pactos y compromisos de convivencia.
- 16.** Desacato a las orientaciones, sugerencias, recomendaciones de docentes y personal competente.
- 17.** Entrar o salir de la Institución sin autorización requerida (usando: mallas, muros, techos, ventas y puertas selladas)
- 18.** Asistir a bares, billares, discotecas, casinos con uniforme.
- 19.** Mal uso de muebles, enseres, recursos, materiales didácticos, planta física, servicios públicos disponibles para la acción pedagógica (como sillas, papeleras, canecas de basura, implementos deportivos, tizas, tablero, extintores, implementos de aseo, material didáctico, computadores, video-beam, jardín, carteleras, botiquines, pisos, ventanas, puertas, paredes, sanitarios, utensilios, entre otros.)
- 20.** Negarse a firmar las anotaciones por situaciones evidenciadas, hechos concretos.
- 21.** Salirse del aula o espacio pedagógico sin autorización del profesor o responsable de la actividad.
- 22.** Quedarse por fuera del aula o institución sin autorización.
- 23.** Conocimiento y omisión de cualquiera de las faltas enunciadas anteriormente.
- 24.** Presentarse con chancletas, short, blusas escotadas, ombligueras, prendas vulgares, jeans rotos, entre otros, cuando se autorice asistir a la institución con atuendo diferente al uniforme.
- 25.** Consumo de alimentos, bebidas o refrigerio en las aulas de clase, laboratorios, informática, biblioteca, capilla. Así mismo dejar tirados los envoltorios de los alimentos.
- 26.** Presentarse a la institución con otro uniforme cuando se requiera el de gala, sin excusa firmada por el padre de familia en la fecha indicada. La reincidencia en esta será causal de estudio y seguimiento.



Caso 1. Fundamentos de la Sentencia de la Corte Constitucional:

Prima el bien común sobre el bien particular.

El estudiante reincidente en situación I, II, III, que perturben la convivencia y el desarrollo normal de las actividades pedagógicas, se lleva para la casa por padre, madre de familia y/o acudiente una vez reciba la llamada telefónica o información de la institución, cuando supere la crisis y se establezca regresa nuevamente. Siguiendo el debido proceso.

Caso 2. Los padres, madres de familia y/o acudientes de los estudiantes de inclusión que han sido diagnosticados y medicados, deberán entregar el informe actualizado del especialista, con las recomendaciones para el docente; la familia debe cumplir con la formulación médica y el tratamiento. En caso de no suministrar la medicación, sus acudientes deben acompañarlos en el aula de clase o dejarlos en la casa, hasta cuando se supere situación (Ley 1098 de 2006).

Caso 3. Los estudiantes de inclusión remitidos al neuropsicología u otros especialistas, y el padre, madre de familia y/o acudiente se niega a llevarlo, no se le renovará la matrícula, hasta no presente el diagnóstico y fórmula de profesional respectivo.

Caso 4. El estudiante en condición de intercambio, viaje al extranjero, tratamiento médico, enfermedad incapacitante, embarazo, licencia de maternidad, deportista destacado; recibirá un tratamiento especial, concertando su acción pedagógica y evaluativa a su condición; promoviendo siempre su desarrollo y recuperación.

Caso 5. Cuando un estudiante con su debida justificación y excusa (enfermedad, eventos deportivos, calamidad familiar (fuera del departamento), entre otras) se ausenta de la institución más de diez días deberá cumplir con las actividades, trabajos, evaluaciones y demás responsabilidades asignadas, concertando con el profesor las fechas dentro de los diez días hábiles siguientes al regreso a la



institución.

Caso 6. Cuando un estudiante se ausente por un período escolar con su debida justificación, tendrá la oportunidad de presentar las actividades pedagógicas para obtener las notas correspondientes al mismo en un plazo de hasta un mes calendario previa concertación con los docentes. En caso de que sea el cuarto periodo su año escolar quedará pendiente y seguirá el mismo proceso en el primer periodo escolar del siguiente año.

Caso 7. Cuando un estudiante haga mal uso del refrigerio será suspendido del servicio hasta que manifieste por escrito su compromiso para volver a recibirlo. Al igual que si no desea hacer uso debe traer la autorización firmada por el padre de familia.

Caso 8. Todo estudiante que requiera salir de la institución por enfermedad, deberá presentarse a coordinación desde donde se llamará al padre de familia/acudiente. Su salida sólo se hará en compañía del padre de familia/acudiente previo diligenciamiento del formato. En caso de no poder acudir el padre de familia /acudiente autorizará por escrito con firma y cédula.

6.13. ARTÍCULO 32. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. (DECRETO 1965-ARTÍCULO 42)

Procedimiento:

- ✓ Recepción y radicación de la situación (información del caso) por parte del profesor que la presencie, registro en el seguimiento del estudiante, firmas de la partes.
- ✓ Se lleva un archivo con los documentos en medio físico y/o electrónico de



acuerdo a los casos, situaciones, informaciones, que se presenten. Las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deberán garantizar intimidad, la ética, el respeto y la prudencia ante las situaciones presentadas, al igual que las personas involucradas. De acuerdo al Decreto 1965, Artículo 41, numeral 2.

- ✓ Reunir inmediatamente a las partes involucradas en situación o conflicto y mediar de manera pedagógica (mediante el diálogo, la concertación, la responsabilidad y el compromiso); para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- ✓ Cuando la situación lo requiera se citará a los padres de familias para darles a conocer lo acontecido.
- ✓ Concertar la solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia, para el seguimiento que hace referencia a la acción pedagógica.
- ✓ El responsable de dicha situación realizará el seguimiento del caso y de las acciones pedagógicas, los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere avanzar en los pasos del protocolo consagrados en los Artículos 43 y 44-situaciones Tipo I o II (Decreto 1965).

Cada situación se analizará dadas las condiciones, tiempo, modo, lugar y circunstancias la situación Tipo I.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares, participarán en el manejo de los casos, en los términos fijados en el Manual de convivencia (Art 13, numeral 5, Anexo N° 3 Justicia Restaurativa)



Parágrafo. La institución educativa garantizará la reserva de identificación a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

6.14. ARTÍCULO 33. LAS SITUACIONES TIPO II.

Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito. Que se presenten de manera repetida o sistemática (4 o más veces). Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Son consideradas situaciones tipo II:

1. Actos que atenten contra la dignidad de sí mismo o de los compañeros, como: calumnia, estafa, burla, difamación, discriminación que afecten las libertades individuales y colectivas.
2. Uso de vocabulario soez, descortés dentro y/o fuera de la institución con profesores, directivos, compañeros, padres de familia o empleados.
3. Burla o ridiculización al profesor, al compañero o integrante de la comunidad educativa.
4. Expresión obscena, contraria a la dignidad humana, irrespetuosa de la persona.
5. Manifestación vulgar sobre la sexualidad propia y de los demás, expresión despectiva de género, comportamiento o toque inapropiado.
6. Aprovechamiento de los indefensos, abuso de posición dominante.
7. Acción violenta de palabra o hecho; como empujón, golpe, zancadilla, tirón de cabello, tortugazo, matoneo físico y lanzar o golpear con objetos.



8. Llevar información distorsionada o no veraz.
9. Asociarse dentro o fuera de la Institución para atacar los derechos o maltratar los integrantes de la comunidad educativa.
10. Dar falso testimonio.
11. Fraude en evaluaciones, presentación de trabajos y/o cualquier actividad académica.
12. Maltratar los animales de acuerdo a la Ley 1774 del 6 de enero de 2016.
13. Uso indebido de las TIC. Omitir información sobre estudiantes o compañeros que cometan faltas de intimidación, publicación y mal manejo de los medios informáticos para con cualquier persona. (Fotos, videos, correos, entre otros)
14. Agredir en cualquier forma: verbal, física, gestual, relacional o por medios electrónicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Participar, motivar o inducir a los compañeros a enfrentamientos, peleas que alteren la sana convivencia; personalmente o a través de las redes sociales.
16. Utilizar sobrenombres y/o apodos a los miembros de la comunidad educativa.
17. Retener objetos encontrados o quedarse con ellos sin que le pertenezcan.
18. Conocimiento y omisión de cualquiera de las faltas enunciadas anteriormente.

6.15. ARTÍCULO 34. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II (DECRETO 1965 ARTÍCULO 43).

- ✓ Recepción y radicación de la situación.
- ✓ Archivo con los documentos en medio físico y/o electrónico de acuerdo a los casos, situaciones, informaciones, que se presenten.



- ✓ Las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deberán garantizar el derecho a la intimidad, la ética, el respeto y la prudencia ante las situaciones presentadas, al igual que las personas involucradas. De acuerdo al Decreto 1965, Artículo 41, numeral 2.
- ✓ En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (Aplicación Decreto 1965 Artículo 41 N°3) actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ Cuando se presente algún funcionario de un ente externo con el objetivo de la garantía de los derechos se le hace entrega de la información del estudiante o del estudiante mediante un acta.
- ✓ Se informara de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ Reunión con las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, donde puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- ✓ Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.(ver anexo N.3: Justicia restaurativa)
- ✓ El presidente del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas



adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 “Protocolo para la atención de situaciones Tipo III”.

- ✓ El Comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes que interviniente.

Cada situación se analizará dadas las condiciones de modo, tiempo y lugar, agravantes y atenuantes del estudiante responsable de la situación Tipo II.

El compromiso formativo es una estrategia pedagógica aplicada a los estudiantes que presentan dificultades de convivencia, busca el crecimiento personal y el fortalecimiento en la práctica de los valores: respeto, tolerancia, pertenencia y responsabilidad para la sana la convivencia.

Los compromisos formativos los diligencia el titular de grupo, este debe ser firmado por el estudiante, su acudiente, titular y coordinación. El titular de grupo le hará seguimiento en el periodo académico, resaltando los logros y las dificultades.

Los padres de los estudiantes con compromiso formativo, deben asistir a las actividades de formación, en las fechas y horas que sean planeadas por la Institución.

El estudiante que al cabo de dos (2) años consecutivos con Compromiso Formativo, no haya demostrado mejoramiento para la sana convivencia, se le sugiere cambio de ambiente escolar para su crecimiento personal y social.

El estudiante que tiene compromiso formativo, no mejora su convivencia, es reiterativo en el incumpliendo de lo pactado, el comité de convivencia evaluará el seguimiento del estudiante y si es necesario se sugiere cambio de Institución educativa.

La institución educativa garantizará la reserva de identidad a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.



6.16. ARTÍCULO 35. SITUACIONES TIPO III DE LOS ESTUDIANTES.

Son las situaciones, acciones que lesionan la convivencia institucional, los valores, principios, derechos individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como las comisiones señaladas como delitos en la legislación Nacional (Código Penal Colombiano).

Las situaciones tipo III de los estudiantes son:

1. Atenta contra la vida, honra, bienes o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Practica juegos bruscos que atentan contra la vida, como la asfixia mecánica.
3. Agrede en forma: verbal, física, gestual, relacional o por medios electrónicos,
4. Amenaza, acusa, estafa, chantajea, extorsiona, acosa, intimida, tortura física y psicológicamente; abusa de la confianza para obtener beneficios académicos económicos o sexuales de integrantes de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
5. Pertenece a grupos, pandillas, bandas u organizaciones delictivas dentro o fuera de la Institución.
6. Abusa, viola, acosa o explota sexualmente a cualquier persona dentro o fuera de la institución.
7. Organiza, facilita o participa de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona.
8. Utiliza o facilita el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad.
9. Solicita, manda o realiza acceso carnal o acto sexual con persona



menor de 18 años, con pago o promesa de pago de dinero, especie o retribución de cualquier manera.

- 10.** Ingresa, porta, guarda, oculta, consume, motiva al consumo o trafica sustancias psicoactivas, alucinógenas o bebidas alcohólicas en dosis no permitidas por la ley dentro de la Institución.
- 11.** Consumo y distribución de cigarrillo, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas.
- 12.** Retiene personas contra su voluntad en cualquier lugar de la Institución.
- 13.** Trae, guarda, oculta, porta, trafica o usa cualquier tipo de arma de fuego, corto punzante, artefacto explosivo, aspergente, alergizantes, ácidos u otros elementos químicos, orgánicos o inorgánicos peligrosos, o cualquier otra modalidad para herir, amenazar, quitar la vida o poner en riesgo la integridad física o psicológica de las personas.
- 14.** Falsifica, sustrae, adultera, trafica, desaparece, deteriora, documentos oficiales físicos o virtuales, planillas de calificaciones de la Institución.
- 15.** Participa como cómplice de hechos considerados faltas al manual de convivencia.
- 16.** Suplanta la autoridad con fines terroristas o lucro personal y asociado.
- 17.** Encubre a cualquier persona en acciones que vayan en contra del manual de convivencia.
- 18.** Hurta objetos, dinero o útiles escolares a compañeros profesores, directivo o empleados u otras personas de la Institución.
- 19.** Suplanta la firma de compañeros, padres, profesores, administrativos y directivos.
- 20.** Incorre en delitos sancionados por el Código Penal Colombiano.
- 21.** Conocimiento y omisión de cualquiera de las faltas enunciadas anteriormente.



6.17. ARTÍCULO 36. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III (DECRETO 1965 ARTÍCULO 44).

- ✓ Recepción y radicación de la situación (queja –Información), garantizando el derecho a la intimidad y a la confiabilidad:
- ✓ Se lleva un archivo con los documentos en medio físico y/o electrónico de acuerdo a los casos, situaciones, informaciones, que se presenten.
- ✓ Las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deberán garantizar la ética, el respeto y la prudencia ante las situaciones presentadas, al igual que las personas involucradas. De acuerdo al Decreto 1965, Artículo 41, numeral 2.
- ✓ En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ Al momento de tener conocimiento de una situación tipo III se citará de inmediato al comité de convivencia, con el fin de analizar la situación aplicar el protocolo y se dejará constancia por escrito.
- ✓ El presidente del Comité de convivencia escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento del estamento gubernamental correspondiente, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ El presidente del comité de convivencia escolar informará en las reuniones extraordinarias y ordinarias del comité las situaciones sucedidas desde la última reunión del comité, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

El Comité de convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de



sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El estudiante del grado undécimo situación considerada por este manual de convivencia tipo II, o III, no se proclamará BACHILLER de la Institución en acto público. El diploma será entregado por ventanilla, en la Secretaría de la Institución a más tardar dos semanas terminado año lectivo escolar.

Parágrafo 2. La institución educativa garantiza la reversa de identidad a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

6.18. ARTÍCULO 37. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES.

Una de las formas de intervenir conflictos interpersonales, individuales y colectivos, es la mediación que se considera como uno o varios acuerdos producto de un proceso de negociación por las partes en conflicto, ayudadas por un mediador quien debe actuar imparcialmente frente a la situación, manejar e



interpretar claramente la información y proponer soluciones objetivas.

Las estrategias establecidas por la institución se harán de acuerdo a la gravedad de la falta aplicando una o varias de ellas y teniendo como base las características propias de una adecuada acción pedagógica:

- ✓ Persuadir a través del diálogo permanente y oportuno con los estudiantes y padres de familia, para que el estudiante analice y enmiende su situación.
- ✓ Asistir a talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas programadas.
- ✓ El padre de familia /o acudiente, deberá responder por la reparación y asumir el costo de todo daño en artículos personales, muebles, enseres o equipos o por los materiales sustraídos de la institución por parte de los estudiantes
- ✓ Remitir a los estudiantes que requieran apoyo a profesionales idóneos.
- ✓ En caso de decomisar armas a un estudiante, se notificará inmediatamente al padre de familia o acudiente y las armas serán entregadas a las autoridades competentes.
- ✓ Cuando un estudiante presuntamente está consumiendo sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la Institución, se orienta a la familia brindar tratamiento o ayuda profesional en instituciones oficiales o privadas. Y en caso tal de que no se observe mejoría, el caso será atendido bajo el protocolo para situaciones tipo III haciendo la activación de ruta ante la entidad competente.
- ✓ Si de acuerdo al debido proceso se determina que el estudiante debe hacer una reflexión en casa con la familia, en ese tiempo debe cumplir con todas las actividades académicas asignadas y sustentarlas.
- ✓ Sí la activación de ruta no fue efectiva y el comportamiento del estudiante está interfiriendo en la convivencia escolar, el comité de convivencia evaluará el seguimiento del estudiante y en caso de ser necesario se remite el caso al Consejo Directivo.
- ✓ El Consejo Directivo decidirá previo análisis y verificación de las evidencias disolver el contrato de matrícula, y la consecuencia del mismo será la



suspensión de actividades escolares o cancelación de la matrícula.

6.19. ARTÍCULO 38. VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO.

La valoración de comportamiento de los estudiantes será dada de acuerdo a la tipificación de las faltas expresadas en este manual así:

Superior (4.8- 5.0): No tiene anotaciones negativas ni faltas al Manual de Convivencia.

Alto (4.0 a 4.7): Hasta dos anotaciones por falta tipo I.

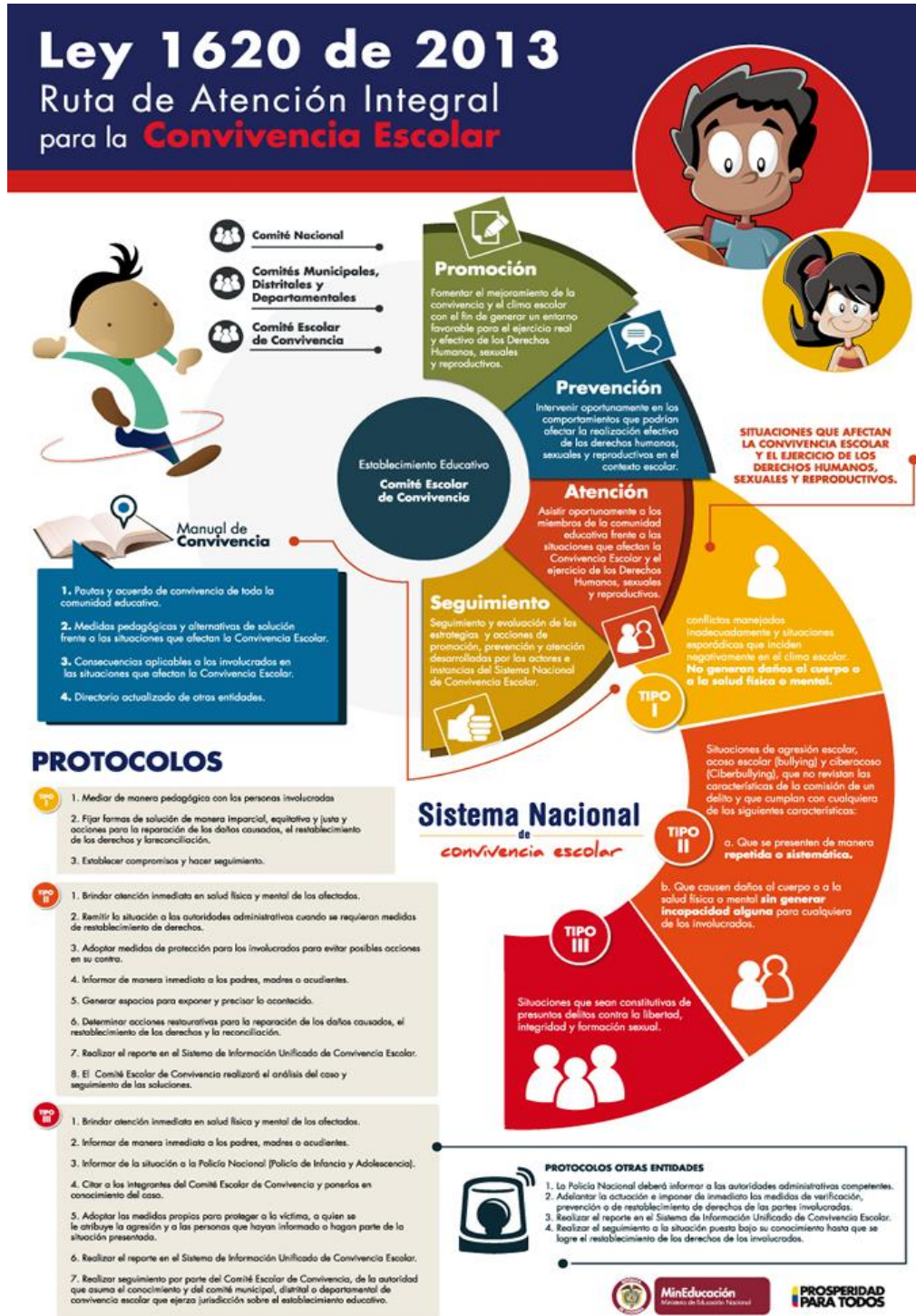
Básico (3.2 a 3.9): Tres o más anotaciones por falta tipo I ò una anotación por falta tipo II.

Bajo (1.0 a 3.1): 2 o más anotaciones por faltas tipo II ó Una o más anotaciones por falta tipo III.

6.20. ARTÍCULO 39. ASAMBLEA FINAL.

Al finalizar el año escolar se realizará la Asamblea conjunta de directivos docentes y docentes para analizar los casos de estudiantes con dificultades de comportamiento debidamente registrados y a quienes se les ha seguido el conducto regular, y recomendar su permanencia, bajo condiciones de COMPROMISO para el año siguiente, (Ver anexo formato de compromiso), o cambio de institución. Estas decisiones quedarán registradas en el acta respectiva.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA





CAPITULO VII

PREVENCIÓN, CONSUMO Y TRÁFICO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EMBARAZO ADOLESCENTE Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

7.1. ARTÍCULO 40. PREVENCIÓN CONSUMO Y TRAFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Ley 115 Art. 5. Decreto 1860 Art. 17, 36. Ley 1029 literal B. Ley 1098

Art: 3,7,8,10,19,20,23,26,30,39,41,44,45,79 y 86.

La institución adopta el siguiente procedimiento para la prevención, consumo y tráfico de sustancias psicoactivas con el fin de ayudar al proceso de formación integral del estudiante.

- ✓ Remisión del caso a orientación, quien recogerá y analizará la información relacionada con cada caso en particular: Edad, Historia de vida escolar y familiar, Receptividad del estudiante frente a las opciones de atención ofrecidas por la institución, Frecuencia de consumo, Patrón o motivos de consumo, Tipo de sustancias, Grado de adicción.

De conformidad con el decreto 1108 de 1994, en el cual se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas,

La I.E.B.B en casos de consumo de estupefacientes realizará las siguientes acciones:

- ✓ El docente de la institución que sospecha el consumo de sustancias psicoactivas debe tener en cuenta los siguientes comportamientos y datos suministrados por la familia u observados por él:



- ✓ Alteraciones del sueño y del apetito.
- ✓ Cambios en su aspecto físico (peso, higiene)
- ✓ Tendencia a aislarse de sus pares, la familia y la sociedad.
- ✓ Irritabilidad o mal humor.
- ✓ Desinterés por actividades diarias que antes le producían satisfacción.
- ✓ Apatía o falta de interés por lo que ocurre a su alrededor.
- ✓ Molestia cuando se le llama la atención por los hábitos recreativos (forma de beber, fumar o consumir otras drogas).
- ✓ Conductas anormales como sustracción de objetos del aula o de la casa.
- ✓ Cambios inexplicables en el estado de ánimo: euforia, tristeza, irritabilidad.
- ✓ Cambios en las actitudes o comportamientos.
- ✓ Relaciones sociales de riesgo con otros consumidores o personas con conductas delictivas.
- ✓ Cambios en el grupo de amigos.
- ✓ Bajo desempeño académico.

7.1.1. Acciones de promoción y prevención:

- ✓ Charlas, conferencias, talleres.
- ✓ Campañas
- ✓ Escuelas de padres.

7.1.2. Acciones de atención:

Después de analizar la información la institución ordenará una o varias de las siguientes acciones pedagógicas:

- ✓ Orientación sicopedagógica.
- ✓ Acompañamiento psicológico
- ✓ Asesoría a la familia o acudiente.



Si el consumo de sustancias psicoactivas constituye un patrón de comportamiento habitual en el estudiante, la institución utilizará el siguiente procedimiento.

- ✓ Entrevista con el padre de familia o acudiente para evaluar la situación.
- ✓ Elaboración de un compromiso del estudiante y de la familia para evitar el consumo de sustancias psicoactivas.
- ✓ Compromiso del padre de familia/ acudiente de poner en tratamiento especializado al estudiante.
- ✓ Remisión a la Comisaría de Familia o entidad competente para la vinculación a un programa de tratamiento.

En caso de identificar tráfico de estupefacientes al interior de la institución, adicional al debido proceso, se adoptarán las siguientes medidas:

- ✓ Remisión inmediata del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia o a la Comisaría de Familia.
- ✓ Notificación inmediata al padre de familia / acudiente.
- ✓ Análisis de caso en el Consejo Directivo.

En cualquiera de las actuaciones anteriores, se deberá dejar evidencia del procedimiento realizado: Informes, actas, compromisos, remisiones, resoluciones, entre otras. Éste será el soporte del debido proceso en caso de que el Consejo Directivo deba tomar la determinación de cancelar la matrícula al estudiante por la comisión de situaciones tipo III.

7.1.3. Conducto regular en atención a casos de consumo de sustancias psicoactivas

- ✓ Remisión del caso a orientación.
- ✓ Comité de convivencia.
- ✓ Rector



- ✓ Consejo Directivo
- ✓ Otras entidades

7.2. ARTÍCULO 41. PREVENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

7.2.1. Medidas Preventivas

- ✓ Sensibilizar al estudiante y al padre de familia sobre los factores de riesgo que inciden en la problemática de embarazo en adolescentes.
- ✓ Desarrollar programas de prevención del embarazo no deseado.
- ✓ Charlas, conferencias, talleres, campañas.
- ✓ Escuela de padres

Las estudiantes en estado de embarazo tendrán derecho a continuar en la Institución con compromiso y responsabilidad de la familia quienes deberán apoyarla en el desarrollo de las actividades académicas con el propósito de garantizar la culminación satisfactoria de su año escolar, para lo que la institución le brindara apoyo pedagógico especial. Después del nacimiento del bebé se le facilitarán horarios de salida para lactancia y controles de salud, la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la estudiante y responder por el cuidado de su salud y la de su hijo.

Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de la estudiante diferenciando las etapas de embarazo y maternidad. Para esto existirá una carpeta por estudiante que estará ubicada en la oficina de coordinación. En esta carpeta se deberá además archivar copia de los certificados médicos. La



estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo y maternidad. La orientadora verificará en forma regular las inasistencias en la carpeta de la estudiante.

Respecto del Período de embarazo:

La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo post-parto y control sano de su hijo en la E.P.S o A.R.S donde se encuentre afiliada o consultorio correspondiente.

La estudiante deberá presentar el carnet de salud o copia del certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad. Además deberá mantener informada del proceso a la orientación.

La estudiante tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Respecto del Período de Maternidad

La estudiante tiene derecho, cuando el niño nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que se pacten con la institución en compañía del padre de familia / acudiente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la coordinación del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

Durante el periodo de lactancia la estudiante tiene derecho a salir a un lugar privado de la Institución para extraerse leche cuando lo estime necesario o a amamantar su bebé.



Cuando el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes. Especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Se facilitará durante los recreos, que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otro espacio del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Respecto de deberes del apoderado:

El padre de familia o acudiente deberá informar al colegio la condición de embarazo y maternidad de la estudiante. La rectora, orientadora o coordinadora informará sobre los derechos y obligaciones, tanto de la estudiante, como de la familia y del colegio.

Cada vez que la estudiante se ausente, el padre de familia o acudiente deberá presentarse al establecimiento a entregar copia del certificado médico.

Parágrafo: Las anteriores obligaciones y derechos serán tenidos en cuenta para los estudiantes de género masculino que estén en la misma condición.

7.3. ARTÍCULO 42. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Todo miembro de la Comunidad Educativa de la Institución Bethlemitas Brighton considera medio ambiente escolar todo aquello que constituye su entorno social y natural, por lo tanto las siguientes pautas son las consideradas necesarias para



lograr el objetivo con lo pertinente al manejo del bienestar ambiental de toda la Comunidad.

Ellas son:

- ✓ Contribuir con el mantenimiento del medio ambiente libre de contaminación auditiva, visual y atmosférica para un adecuado desarrollo integral. (música suave, armoniosa y tono bajo, plantas apropiadas al lugar)
- ✓ Conservar las zonas recreativas (canchas, patios, jardines) en el estado higiénico adecuado.
- ✓ Disfrutar de aulas debidamente iluminadas y ventiladas, libres de humedades o cualquier tipo de contaminación que se pueda presentar.
- ✓ Conocer y participar activamente en el proyecto Ambiental Escolar (PRAE) como parte de la formación integral de toda la comunidad educativa.
- ✓ Concientizar mediante el desarrollo de actividades pedagógicas (clases, actos patrióticos y culturales), a toda la comunidad en lo que tiene que ver con la regulación de conductas individuales y colectivas respecto al ambiente escolar.
- ✓ Preservar todas las formas de vida existentes en la Institución contribuyendo a su cuidado.
- ✓ Lograr la preservación del ambiente en general y el uso racional de algunos recursos como el agua, suelo y aire evitando su desperdicio y mala utilización, en pro de la conservación de la vida.
- ✓ Cuidar el entorno manteniendo libre de basuras colaborando con el buen manejo de las canecas respectivas para los diferentes desechos, siendo ejemplo de orden y aseo en el lugar que nos encontremos.
- ✓ Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia, todos debemos participar en su cuidado y manejo.



7.4. ESTRATEGIAS

- ✓ Decoración de espacios utilizando preferiblemente el reciclaje.
- ✓ Actividades de limpieza terminadas las actividades y descansos.
- ✓ Diagnóstico para detectar posibles problemas de humedad, iluminación, ventilación o cualquier otro tipo de contaminación que pueden afectar el normal desarrollo académico
- ✓ Solicitud a los directivos de la institución educativa la gestión para una pronta solución a la problemática encontrada.
- ✓ Solución por parte del ente responsable sobre la situación presentada.
- ✓ Charlas formativas para el buen uso del agua y las zonas verdes de la institución cuidado de jardines, materas, etc.
- ✓ Desarrollo de proyectos ambientales.
- ✓ Participación en eventos institucionales e interinstitucionales.



CAPITULO VIII

PROCESO DE INCLUSIÓN

Con el propósito de promover de forma intencional e impartir Educación con Equidad, la Institución ofrece una respuesta comprensiva y diversificada, proporcionando una cultura común a todos los estudiantes que evite la discriminación y desigualdad de oportunidades, respetando al mismo tiempo sus características y Necesidades de estudiantes.

No todos los estudiantes se enfrentan con el mismo bagaje y de la misma forma a los aprendizajes en el establecimiento; todos los niños y niñas independientemente a su condición social, política, religiosa, por etnia entre otras tienen capacidades, intereses, ritmos, motivaciones y experiencias diferentes que mediatizan su proceso de aprendizaje, haciendo que sea único e irrepetible en cada caso.

Es por esto, que se hace necesario adaptar el currículo, poniendo en marcha las ayudas, recursos y medidas pedagógicas necesarias para atender el proceso de inclusión de los estudiantes.

Para tal efecto y de acuerdo con el Decreto 366 del 9 de febrero del 2009, la Institución con el Apoyo de la UAI y la orientación escolar apoyan y acompañan el siguiente proceso:

- ✓ Valoración en el Servicio de Orientación y la UAI de los estudiantes remitidos por los docentes.
- ✓ Valoración Psicopedagógica y determinación del diagnóstico a través de la precaracterización y caracterización del estudiante..



- ✓ Citación al padre de familia para informarle y acordar acciones a seguir.
- ✓ Solicitud de citas a la EPS correspondiente por parte del padre de familia y copia de los diagnósticos a la carpeta del estudiante.
- ✓ Orientación y recomendación a los padres de familia o acudiente del menor.
- ✓ Recomendación pedagógica a los Docentes para las respectivas adaptaciones curriculares.
- ✓ Elaboración del PIAR Y DUAR
- ✓ Seguimiento de los casos.
- ✓ Seguimiento continuo de padres de familia, Docente, Orientación y UAI de los avances o retrocesos del estudiante, para replantear soluciones y hacer los ajustes necesarios proponiendo nuevas estrategias metodológicas que contribuyan al mejoramiento.
- ✓ Trabajo de la orientación con estos estudiantes, por lo menos una vez por semana y llevar control y seguimiento.

8.1. ARTÍCULO 43. REQUISITOS PARA UN ESTUDIANTE DE INCLUSIÓN

1. El estudiante que ingrese a la Institución con Necesidades Educativas Especiales, debe traer los respectivos historiales clínicos que permiten conocer y continuar con el proceso, con el compromiso de los padres de familia de ser un apoyo permanente.
2. Estudiante de inclusión, requiere del apoyo familiar y acompañamiento terapéutico permanente de la EPS como condición necesaria para que la Institución contribuya a fortalecer el proceso.
3. Cuando el comportamiento del estudiante de inclusión, incide o afecta el normal desarrollo de las clases, debe recibir el tratamiento farmacológico, terapéutico y acompañamiento correspondiente, para que continúe su proceso académico.
4. El estudiante de inclusión, debe recibir formación académica en las diferentes



áreas de acuerdo a su condición y una orientación permanente para facilitar la adaptación social.

8.2. ARTÍCULO 45. MECANISMOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS

1. Queja o reclamo
2. Conciliación a través del diálogo y el respeto ante las situaciones de discriminación.
3. Todo proceso debe tener en cuenta los procedimientos asociados a sus usos, costumbres e interculturalidad.
4. Actuar con el debido proceso y aplicando las normas que rigen a los grupos vulnerables.
5. Reconocimiento y protección de los derechos humanos y la diversidad
6. Restitución en caso de vulnerabilidad de los derechos u ofrecimiento de disculpas.
7. Promoción del manual de convivencia, la normatividad, los acuerdos para el cambio cultural frente a la diversidad sexual.
8. Adoptar la ejecución de Foros, cine foros, talleres, seminarios sobre la libertad, la ética, el cuerpo y la responsabilidad de las propias decisiones en materia de la sexualidad para fortalecer los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes.
9. Sensibilizar y promover la toma de conciencia a todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Implementar el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía.
11. Mantener dentro del aula de clase un clima escolar apropiado promoviendo el respeto y la igualdad.



8.3. ARTÍCULO 46. DEBIDO PROCESO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS GRUPOS ÉTNICOS Y LA DIVERSIDAD DE GÉNERO.

Será orientado mediante la siguiente ruta de atención:

1. Identificar la Situación.
2. Indagación preliminar.
3. Garantizar la integridad.
4. Reporte al padres de familia o acudiente.
5. Reporte del caso a la Orientadora Escolar
6. Reporte del caso a la Coordinación
7. Reporte del Caso al Comité de Convivencia
8. Reporte del caso a la Rectora.
9. Reporte del Caso al Consejo Directivo.
10. Reporte del caso a Entidad competente (Policía de infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, u otra en su orden.)



CAPÍTULO IX

DE LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

9.1. ARTÍCULO 47. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

El artículo 7º de la Ley 115 de 1994, consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de los hijos ; por lo tanto, se considera padre de familia y/o acudiente a aquella persona mayor de edad que según la documentación que identifica al estudiante, aparece como tal o como tutor legal del mismo y es su responsable en el momento de la matrícula o renovación de la misma. También puede asignársele tal condición a la persona mayor de edad que bajo autorización escrita de los anteriores se le delega la misión de supervisar la labor educativa del estudiante y aparece como responsable en su documentación de matrícula escolar.

Los padres de familia y/o acudientes de la Institución Educativa Bethlemitas Brighton deben presentar las siguientes características:

- ✓ Conocer, practicar y promover el horizonte Institucional: Visión, misión, política de calidad, lema, valores y creencias.
- ✓ Comprometerse con la formación integral de sus hijos demostrando ser los primeros formadores.
- ✓ Presentar sugerencias y colaborar en las actividades para el mejoramiento Institucional.
- ✓ Ser comunicativos y relacionarse en forma respetuosa, clara y coherente con los demás miembros del hogar, con las personas de los diferentes estamentos de la institución,



- ✓ Destacarse por su sentido de pertenencia, tolerancia, respeto y responsabilidad
- ✓ Tener y propiciar buenas relaciones interpersonales, manifestadas en la capacidad de aceptación, de escucha y de apoyo entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Tener sentido de pertenencia con la institución.

9.2. ARTÍCULO 48. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

DERECHOS	RESPONSABILIDADES
Al respeto de sus derechos fundamentales	Promover y cumplir los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.
Respetar y ser respetado	Ser respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución	Leer el Manual de Convivencia y hacer sugerencias para su mejoramiento. Inculcarle a su hijo el cumplimiento del mismo.
Hacer peticiones respetuosas a los directivos y/o profesores por motivo de interés general o particular.	Seguir el conducto regular y el procedimiento de forma respetuosa y cortés..
Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar	Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Escolar.
Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y los	Apoyar a la Institución en los planes de mejoramiento



planes de mejoramiento	
Recibir información pertinente y oportuna sobre la convivencia y los resultados académicos de su acudido.	Asistir y participar a todo tipo de convocatoria institucional.
Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.	Asistir y participar en reuniones y capacitaciones de los padres de familia.
Retirar de la jornada escolar de la Institución a su acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la educación	Retirar personalmente o delegando por escrito, cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente.
Delegar la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar mayor de edad.	Autorizar por escrito la delegación de sus funciones a otra persona.
Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación en el Gobierno Escolar.	Cumplir con las funciones como padres, representante o integrante del Gobierno Escolar.
Matricular a sus hijos o acudidos	Cumplir con los requisitos exigidos por la institución.
Ser atendidos en los horarios establecidos para ello.	Respetar los horarios de atención a padres de familia establecidos por la institución.
Solicitar certificados, constancias e informes de acuerdo con las normas vigentes	Respetar los plazos establecidos por la institución para el retiro oportuno de los documentos.



Parágrafo: Cuando un padre de familia o acudiente realice sus reclamos en forma irrespetuosa y agresiva se seguirá el siguiente conducto:

- ✓ El docente o cualquier miembro de la Comunidad Educativa que recibió la agresión presenta la queja en Coordinación.
- ✓ La coordinadora hace un diálogo formativo con el padre de familia y se analiza la situación para llegar a un acuerdo o conciliación.
- ✓ Si el padre de familia no responde al diálogo formativo se pasa a comité de convivencia para poner en conocimiento el caso.
- ✓ El comité de convivencia adopta las medidas formativas necesarias para resolver la situación presentada.
- ✓ Si la situación persiste el caso es remitido a Rectoría quien sacará por medio de una resolución el compromiso del padre de familia o acudiente.

9.3. ARTÍCULO 49. PERFIL DE LOS EGRESADOS

Son los exalumnos que han obtenido el título de bachiller en la Institución.

Los egresados de la Institución Educativa Bethlemitas Brighton deben presentar las siguientes características:

- Ser personas con proyectos de vida claramente definidos, en los cuales involucren su bienestar, el de su familia y el de la sociedad que los rodea.
- Practicar los valores fortalecidos en la Institución Educativa.
- Tener alto sentido humano-cristiano.
- Tener un gran sentido de pertenencia con la institución en la que continúan sus estudios superiores, entidad donde trabaja, el sector donde vive.
- Poseer los conocimientos, habilidades y destrezas básicos, para



aprovechar con éxito las oportunidades y desafíos que se le presenten en la vida.

- Ser una persona con sentido crítico, analítico y emprendedor, que viva y actúe democráticamente y contribuya al mejoramiento de su entorno y a la construcción de un orden social más humano.
- Ser líder positivo en cualquier situación donde se encuentre.

Artículo 50. DERECHOS Y REQUISITOS DE LOS EGRESADOS

DERECHOS	REQUISITO
Libertad de asociación	Cumplir con los estatutos.
Elegir y ser elegido para las posiciones directivas de la Asociación	Asumir funciones del cargo.
Participar en el gobierno escolar, proyectos y demás actividades que desarrolle la Institución	Ejercer función de liderazgo.
Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea General de egresados y en el Consejo Directivo y proponer proyectos e iniciativas en pro de la asociación y la institución educativa	Asumir las responsabilidades correspondientes.
Libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones	Respetar las opiniones de los demás.
Presentar peticiones respetuosas a los directivos de la asociación de egresados y a los órganos del gobierno escolar y recibir respuesta veraz, imparcial y oportuna sobre lo solicitado	Esperar respuestas en los tiempos prudentes.
Ser incluido en la base de datos de los egresados de la institución	Hacer buen uso de la base de datos de los egresados



CAPITULO X

REGLAS PARA USO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO

10.1. ARTÍCULO 51. REGLAS PARA USO DEL MOBILIARIO, LABORATORIOS, SALAS DE INFORMÁTICA, AUDIOVISUALES, TÉCNICA Y ARTÍSTICA, SALÓN DE JUEGOS Y CAPILLA

- ✓ Llegar puntualmente.
- ✓ Entrar con bata manga larga (laboratorios, técnica)
 3. Revisar el estado de la mesa de trabajo, del material y de los equipos recibidos y reportar cualquier falla o irregularidad al docente responsable.
- ✓ Cada grupo de estudiantes se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
- ✓ Hablar en voz baja y caminar despacio.
- ✓ Evitar el consumo de alimentos y bebidas en el interior de las dependencias.
 7. Salir de la dependencia cuando el docente lo indique.
 8. Mantener siempre las manos limpias y secas.
- ✓ Mantener el cabello recogido en el caso de los laboratorios.
- ✓ Manejar responsablemente las sustancias químicas. Ante cualquier anomalía avisar al profesor.
- ✓ Evitar el uso de instrumentos sin autorización del docente.
- ✓ Mantener sólo el material requerido.
- ✓ Responder por el material asignado y devolverlo en las mismas condiciones que fue entregado.
- ✓ Dejar limpio y ordenado el lugar.



Parágrafo: Cuando algún elemento se dañe o pierda bajo la responsabilidad del estudiante (s), el padre de familia/acudiente del mismo debe pagar los respectivos daños.

10.2. ARTÍCULO 52. USO Y MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

La biblioteca es un lugar incluyente, por lo tanto, el uso no debe verse como un espacio de castigo.

Hacen uso de la biblioteca escolar los estudiantes y docentes de la institución educativa que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Presenten el carné de identificación que es personal e intransferible.
- ✓ Estar a paz y salvo con la biblioteca.

- ✓ En caso de pérdida o deterioro del material,
- ✓ Deberá ser reemplazado por uno similar tanto en importancia como en precio.
- ✓ Todo deudor moroso no recibirá Paz y Salvo lo que genera impedimento para matricularse.
- ✓ En caso de que no haya devolución del material, el estudiante o docente no podrá seguir disfrutando de préstamos hasta que este sea devuelto y se citará al padre de familia para que responda y al docente se hará llamado de atención por escrito.
- ✓ Durante los periodos vacacionales no se realizan préstamos de material.

En la biblioteca se recomienda:

- ✓ Evitar el consumo de alimentos o bebidas.
- ✓ Hacer silencio o hablar en voz baja.

Manual de Convivencia



- ✓ Cuidar mesas, sillas, libros y demás objetos.
- ✓ Proteger los libros evitando recortar, rasgar, escribir, mutilar las hojas..
- ✓ Utilizar materiales con la autorización de la persona responsable.



CAPITULO XI

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

11.1. ARTÍCULO 53. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.

Parlantes: por los cuales hay comunicación con la comunidad educativa, y debidamente autorizado por los directivos y profesores, puede ser utilizado por los diferentes estamentos de la comunidad educativa en su momento.

Cartelera informativa: informan a la comunidad educativa los avances y novedades de las diferentes gestiones y otras acciones de la institución.

Circulares: La rectoría elabora circulares informativas, mediante las cuales comunica a los integrantes de la comunidad educativa aspectos relacionados con la institución como reuniones o convocatorias entre otras.

Tableros informativos: medios físicos por los cuales se comunican las novedades diarias y diversas actividades Institucionales situados en sitios estratégicos.

11.2. ARTÍCULO 54. MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA

Correos electrónicos: Los integrantes de la comunidad educativa se pueden comunicar de manera virtual cuando lo requieran, con el fin de mantenerse informados, recibir actividades o establecer comunicaciones periódicas.



Blog: Es un medio virtual, mediante el cual los profesores, pueden en su momento, comunicarse con estudiantes y padres, realizar talleres y actividades educativas.

Página Web: Integra la información más importante y puede ser consultada por cualquier ciudadano.

Teléfono y celulares. Para establecer comunicación urgente o de última hora.

Front page: publicación de las actividades del colegio

Nota: EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESTA SUJETO A LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN EL TRANCURSO DEL AÑO.